

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-6608** Decreto 58/2018, de 5 de julio, de Creación y Regulación del Funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18860

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2018-6567** Orden PRE/39/2018, de 2 de julio de 2018, por la que se procede al nombramiento de Notarios en resolución de concurso ordinario. Pág. 18870
- CVE-2018-6568** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria. Pág. 18871
- CVE-2018-6575** Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18873

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-6610** Corrección de errores a la Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 29 de junio. Pág. 18874

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-6542** Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 18875

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-6503** Resolución por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, referida a la categoría convocada de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. Pág. 18876

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-6543** Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de la bolsa de trabajo de Ayudante de Museos. Pág. 18879

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-6544** Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 18880

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-6560	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 18884
CVE-2018-6537	Ayuntamiento de Escalante Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18886
CVE-2018-6580	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 14/2018. Expediente 268/2018.	Pág. 18887
CVE-2018-6505	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 18888
CVE-2018-6538	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18889
CVE-2018-6535	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 50/2018.	Pág. 18890
CVE-2018-6536	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 51/2018.	Pág. 18891
CVE-2018-6511	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018: créditos extraordinarios y suplemento de crédito.	Pág. 18892
CVE-2018-6523	Concejo Abierto de Abiada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 18893
CVE-2018-6524	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 18894
CVE-2018-6509	Concejo Abierto de Arenillas de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 18895
CVE-2018-6520	Concejo Abierto de Bustasur Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18896
CVE-2018-6540	Concejo Abierto de Rucandio de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 18897
CVE-2018-6541	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 18898

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-6546	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del segundo trimestre de 2018, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 18900
CVE-2018-6515	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18901

CVE-2018-6549	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Mercado Nacional de Ganados del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18902
CVE-2018-6550	Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18903
CVE-2018-6551	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de junio de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 18904
CVE-2018-6552	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18905

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-6609	Consejo de Gobierno Decreto 59/2018, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera para la ejecución de proyectos seleccionados en el marco del Plan de Impulso de Medio Ambiente Pima Residuos 2017.	Pág. 18906
CVE-2018-6603	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Convocatoria subvenciones desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible.	Pág. 18912
CVE-2018-6578	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias.	Pág. 18914
CVE-2018-6553	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2018/292L.	Pág. 18919

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2018-6188	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de expediente para legalización de estructura-pérgola entre edificaciones en barrio Torriente, 171-A de Oreña.	Pág. 18920
CVE-2018-5886	Ayuntamiento de Luena Concesión de licencia de primera ocupación para transformación de edificio existente en el barrio de La Ventona, de Entrambasmestas, en tres apartamentos para el turismo rural.	Pág. 18921
CVE-2018-5217	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Concesión de licencia de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Avellano, 88-A, de Rubayo.	Pág. 18922
CVE-2018-6316	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de solicitud de autorización para construcción de pista en parcelas 9 y 65 del polígono 16 en Rucandio. Expediente 140/2018.	Pág. 18923
CVE-2018-4447	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación para un edificio de 13 viviendas, garajes y trasteros, en Urbanización Portobelo, 8, en Soto de la Marina. Expediente 41/1278/2018.	Pág. 18924

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-6049 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Adarzo 131 C. Expediente 75/15. Pág. 18925
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-6026 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en La Montaña, polígono 14, parcela 133. Expediente 2018/3071L. Pág. 18926
- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
CVE-2018-5209 Información pública de expediente para legalización de explotación ganadera en suelo urbano en Arroyal de los Carabeos. Pág. 18927
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2018-6529 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un porche adosado a vivienda existente en barrio El Cardil de Obregón. Pág. 18928
- CVE-2018-6532** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina vinculada a vivienda existente en Barrio El Cardil de Obregón. Pág. 18929
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2018-6091 Información pública de licencia de obra para instalación para suministro eléctrico a parcela en barrio Escobedo. Expediente LO 120/2018. Pág. 18930

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-5504 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 036/2006, consistente en dar de alta tres nuevos códigos de residuos peligrosos y uno no peligroso y once nuevos focos de emisión a la atmósfera. Modificación 9.2017. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Pág. 18931

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2018-6555 Información pública del extravío del título de Grado Medio de Cocina. Pág. 18932

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-6591 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2018/2019. Pág. 18933
- CVE-2018-6495** Orden ECD/82/2018, de 28 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un molar de proboscideo con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria ofrecido por D. Roberto Shallcrass Álvarez. Pág. 18953
- CVE-2018-6496** Orden ECD/85/2018 de 29 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres acuarelas originales de Roberto Hernández y de título Solares entrando en el puerto de Bilbao, Río Deva en maniobra de salida de Escombreras y Río Deva y Río Besaya, en vuelta encontrada, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico. Pág. 18954
- CVE-2018-6499** Resolución de 4 de julio de 2018, que convoca a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019. Pág. 18955

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CVE-2018-6547 **Consejería de Sanidad**
Citación para notificación de cese de actividad de tatuaje. Pág. 18969

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-6502 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 274/2018. Pág. 18970

CVE-2018-6151 **Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander**
Notificación de sentencia 145/2018 en procedimiento ordinario 885/2017. Pág. 18971
CVE-2018-6431 Notificación sentencia 152/2018 en procedimiento ordinario 918/2017. Pág. 18973

CVE-2018-6497 **Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 147/2018 en juicio verbal 201/2017. Pág. 18975

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-6608 *Decreto 58/2018, de 5 de julio, de Creación y Regulación del Funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los efectos sociales de una crisis económica como la que se inició hace una década suponen un gran reto para el Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria, que tiene la obligación de dar respuesta a las necesidades básicas de sus ciudadanos y ciudadanas.

La escasez de recursos económicos en el seno de muchas familias cántabras, fruto de situaciones de desempleo, de trabajos precarios y del endeudamiento privado, entre otros motivos, ha generado nuevos perfiles de personas usuarias de los servicios sociales y nuevas demandas de atención de necesidades básicas que, si no son atendidas con prontitud, pueden derivar en situaciones de exclusión social. Ante este panorama de urgencia y necesidad, tanto las administraciones públicas como las entidades privadas de diversa configuración han dispuesto prestaciones y recursos que no siempre integran un modelo coordinado que pueda lograr la máxima eficiencia en la solución de los problemas que se plantean.

Con el objeto de paliar esta situación, la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria impulsó la redacción de un Plan de Emergencia Social para Cantabria (PESC), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno del día 28 de enero de 2016. El objetivo de este plan plurianual es garantizar a la población en riesgo de exclusión social unos ingresos mínimos, el acceso a suministros básicos y a los servicios de salud, facilitar la movilidad y ofrecer medidas que mejoren los programas de inclusión laboral y comunitaria.

El Plan de Emergencia Social, en cuya elaboración participaron representantes del Gobierno de Cantabria, de la administración local y del tercer sector, recoge como medida transversal la creación y puesta en marcha de una Red de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis (en adelante la Red), como instrumento para definir criterios de actuación comunes ante la emergencia social de las instituciones que desarrollan actividades de protección social.

La Red surge así en un contexto complejo, tal y como se desprende del estudio "Mapa de recursos en Cantabria en materia de emergencia social", realizado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Dicho documento concluye que en Cantabria existen grandes necesidades sociales y una gran diversidad de requisitos y procedimientos para acceder a los recursos existentes en materia de emergencia social. También concluye que se hace necesario promover la coordinación entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro que atienden las situaciones de emergencia social de la ciudadanía de Cantabria, para lograr una respuesta lo más eficaz posible.

La Red se crea como un observatorio técnico, un instrumento para coordinar la intervención social de aquellas entidades públicas y privadas que intervienen ante las situaciones de emergencia social que se sumen al proyecto. Esta nueva fórmula pretende, por una parte, que la intervención de los distintos agentes sea lo más eficaz y homogénea posible en todo el territorio, fruto de un trabajo conjunto, complementario y coordinado y, por otra parte, asegurar que dicha intervención sea digna, individualizada, integral, inmediata y normalizada, especialmente en el caso de existencia de personas menores de edad.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

La Red se constituye como una fórmula de integración a la que se adhieran las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen ante las situaciones de emergencia social que afecta a la ciudadanía de Cantabria. Asimismo, podrán integrarse en la Red aquellas entidades mercantiles cuya actividad esté relacionada con las líneas de actuación de la Red y que deseen colaborar en la puesta en marcha de todos o alguno de los protocolos que desarrolle la Red.

Uno de los cometidos más relevantes de la Red, no el único, será el de coordinar la colaboración existente, entre las entidades sociales y los Servicios Sociales de Atención Primaria, en las intervenciones que realizan estos últimos ante las situaciones de emergencia social detectadas en Cantabria. Esta función se llevará a cabo de una manera consensuada y respetando en todo momento la autonomía que asiste a las entidades locales y a las entidades sociales a la hora de planificar y establecer sus propios recursos, sus propios criterios de intervención.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 5 de julio de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de la Red de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social.

El presente Decreto tiene por objeto crear la Red de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social, como un instrumento de coordinación de los diferentes entes que actúan ante las situaciones de emergencia social detectadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus criterios de actuación con el fin de asegurar una intervención social coordinada, eficaz y eficiente.

La Red tiene un enfoque integral, busca la optimización de los programas y recursos de los entes que la integran, el establecimiento de mecanismos de coordinación y promover vías de acceso a recursos sociales que den una respuesta ágil a una persona en una situación de emergencia social.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. La Red de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social se configura como un observatorio técnico, con carácter participativo y naturaleza colegiada, destinado a servir de instrumento de reflexión, asesoramiento, buenas prácticas y coordinación en materia de atención a la emergencia social en Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de Política social.

2. La Dirección General competente en materia de planificación de la Política social será el órgano responsable de la coordinación y del impulso adecuado del funcionamiento de la Red.

3. Su régimen jurídico está regulado por el presente decreto, por las normas que con carácter básico se establecen para los órganos colegiados de todas las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las normas que rigen para los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con la legislación autonómica, así como por su reglamento interno.

Artículo 3. Objeto de la Red.

1. La Red tendrá por objeto:

a) Crear y consolidar un espacio de coordinación y asesoramiento colectivo y mutuo para todas aquellas instituciones, organizaciones, asociaciones y profesionales que intervienen di-

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

recta o indirectamente en la atención a las familias para establecer criterios compartidos para el desarrollo de actuaciones y medidas destinadas a las personas y familias de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentran en situación de emergencia social, optimizando los recursos existentes.

b) Proporcionar información y conocimiento que facilite, en todos los niveles, el proceso de toma de decisiones en este ámbito.

c) Promover que las medidas se dirijan a evitar la cronificación del empobrecimiento material y económico que pueda derivar en una situación de exclusión social.

d) Garantizar que las intervenciones sociales ante situaciones de emergencia sean dignas, individualizadas, integrales, inmediatas y normalizadas, especialmente en el caso de existencia de personas menores de edad.

e) Promover la colaboración de todos los agentes implicados en este ámbito y articular los mecanismos adecuados para ello.

2. Las líneas de actuación que abordará la Red en los ámbitos de emergencia y exclusión social, se plasmarán en los protocolos correspondientes y serán definidas y aprobadas por la propia Red, contemplando al menos, la emergencia alimentaria, la económica y la habitacional, así como el acompañamiento social en los procesos de activación laboral.

Artículo 4. Funciones de la Red.

1. Para cumplir con su objeto, la Red ejercerá las siguientes funciones:

a) Establecer y completar sus propias normas de funcionamiento.

b) Determinar, elaborar y poner en marcha de forma consensuada Protocolos de actuación de las administraciones públicas, instituciones y organizaciones sociales que integren la Red.

c) Colaborar en la implementación del Plan de Emergencia Social de Cantabria (PESC).

d) Actualizar el Mapa de Recursos en materia de emergencia social.

e) Difundir el Mapa de Recursos, el Plan de Emergencia Social y los apoyos derivados del mismo.

f) Coordinar la actuación de las entidades que formen parte de la Red, en la homogeneización de criterios, el desarrollo de los protocolos y la optimización de recursos.

g) Fomentar la creación de mecanismos que agilicen los procesos de apoyo a personas en situaciones de vulnerabilidad social.

h) Formar a los/las profesionales y al voluntariado en el desarrollo de los protocolos aprobados.

i) Apoyar iniciativas de voluntariado y de acción colectiva y promover que sus actuaciones de orientación y valoración se desarrollen con supervisión profesional del ámbito social.

j) Debatir sobre la situación de emergencia social en Cantabria.

k) Actualizar la información existente sobre las personas en situación o riesgo de exclusión social, así como de las personas beneficiarias de prestaciones y ayudas sociales en materia de emergencia social.

l) La realización de informes no vinculantes, en el ámbito de actuación de la Red que tendrán carácter facultativo y no vinculante.

2. Las funciones anteriormente enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de representación y participación legalmente establecidos.

3. Para su adecuado funcionamiento, la Red establecerá canales de coordinación ágiles y eficientes entre las Administraciones públicas y entidades sociales que la integren.

4. Todos los integrantes de la Red compartirán modelos de actuación, criterios de valoración, metodología e información, mediante la determinación, diseño y puesta en marcha de cuantos protocolos y criterios de actuación comunes en materia de emergencia social se consideren oportunos.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Artículo 5. Integrantes de la Red.

1. Serán integrantes de la Red involucrados en el cumplimiento de los objetivos de la Red:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Las entidades locales que soliciten su integración en la Red.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro que intervienen ante las situaciones de emergencia social en Cantabria.
- d) Las entidades mercantiles cuya actividad esté relacionada con las líneas de actuación de la Red.

2. Serán entidades colaboradoras de la Red involucradas en el cumplimiento de los objetivos de la Red:

- La FMC que promoverá la coordinación de los ayuntamientos con el Gobierno de Cantabria.
- El Colegio de trabajadores sociales de Cantabria, como órgano representativo del colectivo profesional del trabajo social.
- El Colegio de Educadores de Cantabria, como órgano representativo del colectivo profesional de la educación social.

Artículo 6. Estructura de la Red.

1.- La Red organizará su funcionamiento y desarrollará sus funciones a través de un Grupo de planificación y seguimiento que coordinará la planificación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas, articulando la participación de las administraciones, instituciones y entidades sociales para la reflexión y la elaboración consensuada de protocolos, el establecimiento de criterios homogéneos de actuaciones a desarrollar por todos sus integrantes.

2. El grupo estará coordinado por la persona responsable de las competencias de planificación de la Política social de la Administración autonómica.

3.- Lo integrarán, además:

- Una persona con perfil técnico representante de la Dirección general de planificación de la Política social en funciones de Secretaría.
- Una persona con perfil técnico experta en este ámbito designada por la Dirección general de política social.
- La persona que ostente la Jefatura de servicio de acción social e integración o, en su nombre, la persona que ostente la Jefatura de sección de servicios sociales de atención primaria, en ambos casos del Instituto cántabro de Servicios sociales de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.
- Dos personas técnicas de los servicios sociales municipales de entidades locales integrantes de la Red, que serán designadas por la Dirección general de Política Social.
- Dos personas representantes de cada una de las entidades sociales sin ánimo de lucro incorporadas a la Red que tengan ámbito autonómico y mayor implantación social, que serán designadas por la Dirección general de Política social.
 - Una persona representante del Colegio de Trabajo social de Cantabria.
 - Una persona representante del Colegio de Educadores y Educadoras sociales de Cantabria.
 - Una persona representante de la FMC.
 - Una persona representante de las entidades mercantiles incorporadas a la Red, en su caso.

A las sesiones del grupo podrá ser invitado cualquier órgano competente en el ámbito de trabajo de la Red según el caso.

Artículo 7. Funciones del Grupo de Planificación y seguimiento de la Red.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

1. El Grupo de planificación y seguimiento de la Red tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar consensuadamente medidas, actuaciones y líneas de trabajo dirigidas a coordinar la Red.

b) Elaborar las normas de funcionamiento de la Red.

c) Elaborar protocolos de coordinación en el ámbito de la emergencia social para su aplicación en el ámbito de todas las entidades, instituciones y administraciones públicas integrantes de la Red.

d) Informar sobre las necesidades detectadas en relación con la emergencia social y la exclusión social.

e) Evaluar anualmente el grado de ejecución de los acuerdos que se adopten en el marco de la Red.

f) Cualesquiera otras que les sea atribuida por la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

2. El Grupo se reunirá en sesiones de trabajo cuantas veces lo requiera la naturaleza de las funciones que le son propias, mediante convocatoria de la persona que ostente la Coordinación la Red y ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Incorporación a la Red.

1. La incorporación a la Red de las organizaciones sociales y de las entidades públicas y privadas se formalizará de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes.

2. Las entidades públicas se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente y comunicación a la Dirección General competente en materia de planificación de la política social, conforme al modelo establecido en el Anexo I. En la comunicación se harán constar los datos de identificación y de contacto de la persona que haya sido designada como representante de la entidad local en la Red.

3. Las organizaciones sociales y entidades privadas que deseen incorporarse a la Red lo comunicarán a la Dirección competente en materia de planificación de la política social, conforme al modelo establecido en el Anexo II. A dicha comunicación se adjuntará certificación del acuerdo de la entidad por el que se decidió la participación en la Red.

Artículo 9. Adhesión a los protocolos.

1. Las entidades públicas y privadas que hayan formalizado su incorporación a la Red, podrán adherirse a uno o varios protocolos o a parte de alguno de los adoptados en el seno de la Red.

2. Esta adhesión se formalizará cumplimentando el modelo establecido en el Anexo III y comunicándolo a la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

Artículo 10. Base de datos.

Se creará una base de datos en la que consten todos los integrantes de la Red, la cual tendrá carácter público, facilitándose el acceso de cualquier persona a la misma.

Artículo 11. Publicidad registral.

La condición de integrante de la Red de las entidades sociales sin ánimo de lucro se anotará, en su caso, al margen de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de planificación de política social para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

CVE-2018-6608

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO I

COMUNICACIÓN DE INCORPORACION DE ENTIDADES LOCALES A LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Denominación de la entidad		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio		Código Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.- DATOS DEL ALCALDE/ESA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos de la PERSONA que actúa como representante de la entidad:	DNI/NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DATOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA REPRESENTAR A LA ENTIDAD LOCAL EN LA RED

Nombre y apellidos de la PERSONA que actúa como representante de la entidad:	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo/Puesto de trabajo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

<input type="checkbox"/>	Acuerdo del órgano competente de la entidad, en el que deberá expresarse su voluntad de incorporación y su compromiso con el objeto y las funciones de la red establecidas en los artículos 2 y 3 del Decreto.....y en el que conste la persona que actuará como representante (nombre apellidos y DNI) de la entidad Local en la RED.
--------------------------	--

5.- COMUNICACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA

<p>COMUNICO la incorporación A LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DE CANTABRIA, creada mediante el "DECRETO ...DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA"</p> <p>Ena dede</p> <p>Fdo:</p>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SR/A. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS A LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

<input type="checkbox"/> ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO		<input type="checkbox"/> ENTIDAD MERCANTIL	
Denominación de la entidad		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio		Código Postal	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Localidad		Provincia	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre y apellidos de la PERSONA que actúa como representante de la entidad:		DNI/NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio		Cargo	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE:

<p>Acuerdo del órgano competente de la entidad, en el que deberá expresarse su voluntad de incorporación y su compromiso con el objeto y las funciones de la red establecidas en los artículos 2 y 3 del Decreto.....</p>

3.- COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA:

<p>COMUNICO la incorporación A LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DE CANTABRIA, creada mediante el "DECRETODE CREACIÓN Y REGULACIÓN EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA"</p> <p>Ena dede</p> <p>Fdo:</p>
--

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

4. ENUMERAR LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y/O PRESTACIONES DIRIGIDOS A ATENDER LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL QUE DESARROLLA LA ENTIDAD:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SR/A. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE ADHESIÓN A PROTOCOLOS DE LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL			<input type="checkbox"/> ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO			<input type="checkbox"/> ENTIDAD MERCANTIL		
Denominación de la entidad				NIF				
Domicilio				Código Postal				
Localidad				Provincia				
Teléfono		Fax		Correo electrónico				
Nombre y apellidos de la PERSONA que actúa como representante de la entidad:				DNI/NIF				

2. LA ENTIDAD COMO INTEGRANTE DE LA RED SE ADHIERE A LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS (INDICAR EN CADA PROTOCOLO SI LA ADHESIÓN ES EN SU TOTALIDAD O EN PARTE):

3.- COMUNICACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA

COMUNICO LA ADHESIÓN A LOS PROTOCOLOS DE LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL DE CANTABRIA, RELACIONDOS EN EL APARTADO 2.

En.....a..... de.....de.....

Fdo:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SR/A. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6567 *Orden PRE/39/2018, de 2 de julio de 2018, por la que se procede al nombramiento de Notarios en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 25 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo) y resuelto por Resolución de 13 de junio de 2018 (Boletín Oficial del Estado del 22 de junio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril,

RESUELVO

Nombrar a los Notarios que se relacionan para provisión de las Notarías de:

- Doña MIREIA CRISTINA MARTÍNEZ BADÁS: REINOSA.
- Doña ADELA SOLÍS GARCÍA: SUANCES.
- Don MARIO GONZÁLEZ ORTIZ: POTES.

Trasládese esta Orden a la Dirección General de los Registros y del Notariado, al Colegio Notarial de Cantabria, a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de julio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2018/6567

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6568 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de fecha 28 de diciembre de 2017, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. OLTRA RODRIGUEZ , RAMON JULIO	22525239M	90,00
2. RIAÑO CARRERA, M ^a ANGELES	13735875E	90,00
3. SANCHEZ SANMARTIN , MARIA CARMEN	13737335X	90,00
4. ALEIXANDRE CATALA, ARANAZU	45633505X	90,00
5. ANDUIZA LOPEZ-DORIGA , ALVARO	13717497K	90,00
6. DELGADO BOLTON , ANTONIO	20209848R	90,00
7. DIEZ GARCIA , PILAR	13716324K	90,00
8. MUÑOZ LAVIN , MARIA ANTONIA	13728089X	90,00
9. REYES MATEO,CARMEN ANTONIA	72191456E	89,00
10. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARÍA TERESA	11382963X	84,50
11. PACHECO GOROSTIAGA, MARTA	13726827J	80,00
12. PEREIRO ESTEVAN , BEATRIZ	13792192N	69,00
13. VENDRELL SALUM , YOLANDA MARIA	72088079F	61,00
14. MARLASCA FERNANDEZ , JESUS MANUEL	13768423W	60,00
15. OCEJA SETIEN, MARÍA ELENA	20208743T	59,00
16. INCERA MARTINEZ , LUIS	13727194N	59,00
17. GUTIERREZ IÑIGUEZ , M ^a ANGELES	13912399K	48,00
18. AJO BOLADO, PURIFICACIÓN	13737123M	44,00
19. PÉREZ GÓMEZ, JENIFER	70883216E	43,00
20. BLANCO DIAZ , JESUS IGNACIO	13894184E	41,00
21. SARABIA ALEGRÍA, MARINA	13740489J	30,00
22. YEZERSKA SUSHKO, IRINA	72357919B	30,00
23. BARO RETUERTO , M ^a CONCEPCION	22707635B	30,00
24. BRUGOS LLAMAZARES , VERONICA	11956976N	30,00
25. CASTILLO SEDANO , MARIA EMMA DEL	13724117V	30,00
26. GUERRERO MORENO, MARÍA CARMEN	75740802P	30,00

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01933803D	ARAMBURU PEREZ DE GUZMAN, ANA MARÍA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
47075580P	MARIN JARA, INMACULADA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
Y2304401E	ROSALES VILLCA, ANA MARCELA	FALTA TÍTULO

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-6575 *Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/2/2017, de 30 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 31 de enero), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer público que doña Carmen García Cuevas, con DNI 72145871T, ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden PRE/2/2017, de 30 de enero.

SEGUNDO.- Otorgar a la citada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La adjudicación del destino se hará de acuerdo con el apartado 13 de la Orden PRE/2/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/6575

CVE-2018-6575

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6610 *Corrección de errores a la Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 29 de junio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 127, del viernes, 29 de junio de 2018, se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo II, donde dice:

SARA DÍAZ GÓMEZ	CEIP MANUEL LLANO	TERÁN	CABUÉRNIGA
-----------------	-------------------	-------	------------

Debe decir:

SARA MAESTRO GONZÁLEZ	CEIP MANUEL LLANO	TERÁN	CABUÉRNIGA
-----------------------	-------------------	-------	------------

Santander, 5 de julio de 2018.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte
(Decreto 96/2015 por ausencia de su titular),
el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2018/6610

CVE-2018-6610

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6542 *Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RD 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

— LETRADO (R.A. de 27 de junio de 2018):
D^a MARÍA BEGOÑA DÍEZ ANDREU.

Santander, 28 de junio de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2018/6542](#)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6503 *Resolución por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, referida a la categoría convocada de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P.*

Por medio de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo (BOC número 53, de 15 de marzo), fue convocado concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, dictó resolución (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de mayo de 2018), por la que se hacía pública la resolución parcial provisional del concurso referida a las categorías convocadas de Médico de Familia, Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P., Facultativos Especialistas de Área de Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Cirugía Torácica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Ven., Endocrinología y Nutrición, Geriatria, Inmunología, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Pediatría, Urología y Médicos de urgencia Hospitalaria, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimaran pertinentes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las que han sido presentadas, y examinada la propuesta de resolución parcial definitiva efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la resolución parcial definitiva del concurso de traslados, referida a la categoría convocada de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P., especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución la relación de admitidos, con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino adjudicado, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante.

Segundo.- Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

CVE-2018-6503

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Tercero.- Cese y toma de posesión.

Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado procede de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en el primer párrafo de éste apartado y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas del Servicio Cántabro de Salud, no hubiera obtenido destino, sin haber solicitado todas las vacantes

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no haya participado en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

Cuarto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

La publicación de esta resolución definitiva sirve de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13726546P	ALONSO LOYOLA, M JESUS	108.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
12741876Z	AMO FERNANDEZ, CONSUELO	126.40	0602150201N	E.A.P. de la Zona de Salud Campos-Los Valles	Reinosa	3	P
13766039X	ARNAEZ GOROSTIDI, IGNACIO	109.60	0601110202G	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
44900150X	ESCORIAL BRISO-MONTIANO, MARIA	78.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
09783926W	GARCIA ARIAS, M LORENZA	100.75	0601120204R	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
07869095J	MATILLA BARBA, M. MONTSERRAT	89.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
08957590X	MORENO RUIZ, JOSEFA	147.50	0601050202B	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión
CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTAJACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	-------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6543 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de la bolsa de trabajo de Ayudante de Museos.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el tablón de anuncios con fecha 15 de mayo de 2018, con la siguiente modificación:

Donde dice: Río Álvarez, María Teresa del
Debe decir: Río Álvarez, Marta Teresa del

Tribunal Calificador

Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. Antonio Vila Sánchez.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Salvador Carretero Rebés.

Suplente: D^a Belén Lahoz Soler.

Titular: D^a Isabel Portilla Arroyo.

Suplente: D^a Marta Sainz de la Maza Kaufmann.

Titular: D^a Isabel Cofiño Fernández.

Suplente: D^a Belén Poole Quintana.

Titular: D. Jerónimo Marcano Polanco.

Suplente: D. Enrique Álvarez Fernández.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el día 21 de agosto de 2018, a las 16:00 horas, en el Centro Municipal de Formación, C/ Marqués de la Ensenada, s/n (Barrio Pesquero), Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 2 de julio de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/6543

CVE-2018-6543

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6544 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/06/2018, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

.../...

"SEGUNDO.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1. MODIFICACIONES EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

1.1. CREACIÓN de TRES puestos de TÉCNICO DE INNOVACIÓN, en correspondencia con la creación de tres plazas con la misma denominación en la propuesta de modificación de la Plantilla de funcionarios.

Características:

- Denominación: Técnico de Innovación.
- Grupo A.
- Subgrupo A1.
- Escala Administración Especial.
- Subescala Técnica.
- Clase Técnicos Superiores.
- Nivel de Complemento de Destino 26.
- Complemento Específico 713,72 euros/mes.

1.2. MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PUESTO 1.1.160 JEFE DE SERVICIO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, al no haberse valorado la Jefatura de Servicio y estar percibiendo ésta a través del concepto de productividad, que se suprimirá en cuando se haga efectiva esta modificación propuesta. La justificación se encuentra en documento adjunto a la propuesta.

Nivel de valoración: pasa del 15 al 18.

Complemento Específico Base: Pasa de 443,83 a 1.299,34 euros/mes.

Manteniéndose igual en el resto de los factores.

1.3. MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PUESTO 1.1.158 RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS TIC (A1-26), al no haberse valorado al modificar sus nuevas funciones y cambio de denominación.

Nivel de valoración: Pasa del 17 al 14.

Complemento Específico Base: Pasa de 975,14 a 358,39 euros/mes.

Incorporación del factor de Disponibilidad (pasa de jornada I a Jornada III): 741,51 euros/mes.

Manteniéndose igual en el resto de los factores.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

1.4. MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PUESTO 1.1.4187 GESTOR DE E-SERVICIOS Y E-CIUDADANOS, al no haberse valorado al modificar sus nuevas funciones y cambio de denominación.

Incorporación del factor de Disponibilidad (pasa de jornada I a Jornada III): 741,51 euros/mes.

Manteniéndose igual en el resto de los factores.

2. Modificación de los siguientes puestos de trabajo de los Servicios Jurídicos de Urbanismo y Penal, y Servicios Jurídicos Generales y Económicos:

— 1.1.153. JEFE DE SERVICIO, pasa a denominarse LETRADO - JEFE DE SERVICIO, y se modifica la jornada, pasando de Jornada I a Jornada III, mediante la asignación del factor de Disponibilidad que supone una modificación del complemento específico que pasa de 2.032,49 a 2.744,00 euros.

— 1.1.155. JEFE DE SERVICIO, pasa a denominarse LETRADO - JEFE DE SERVICIO, sin cambio en sus retribuciones.

— 1.1.154. JEFE DE SERVICIO, pasa a denominarse LETRADO, se modifica su valoración al perder la Jefatura de Servicio, pasando de 2.032,49 euros a 1.746,03 euros, y se modifica la jornada, pasando de Jornada III a Jornada I, mediante la supresión del factor de Disponibilidad.

— 1.1.156. JEFE DE SERVICIO, pasa a denominarse LETRADO, sin cambio en sus retribuciones.

3. Puesto: OPERARIO (Código RPT 1.1.2625): Adscrito al Negociado ZOO DE LA MAGADALENA.

Se adscribe al Negociado de PARQUES Y JARDINES, y se suprimen los factores "turnicidad" (128,25 euros) y "festivos" (218,32 euros) de su complemento específico, que pasa de 781,31 euros a 434,74 euros.

4. Puesto: VIGILANTE (Código RPT 1.1.2275): Adscrito al Negociado de PROMOCIÓN CULTURAL (SERVICIO DE CULTURA).

Se le asigna el factor de Turnicidad (110,85 euros), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 446,38 euros a 557,23 euros.

5. Puestos: AYUDANTES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (Código RPT 1.1.960 y 1.1.212), AUXILIAR DE BIBLIOTECA (1.1.2133) y AUXILIAR TÉCNICO DE BIBLIOTECA (1.1.591): Adscritos al Negociado BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Modificar la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada (397,17 euros para el puesto de Auxiliar de Biblioteca y Auxiliar Técnico de Biblioteca, y 581,04 euros para los puestos de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas).

6. Puesto: JEFE DE NEGOCIADO (Código RPT 1.1.27): Adscrito al SERVICIO DE PATRIMONIO.

Modificar la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada (509,29 euros) que supone una modificación del complemento específico que pasa de 620,99 euros a 1.130,28 euros.

7. Puesto: JEFE DE NEGOCIADO (Código RPT 1.1.58): Adscrito al SERVICIO DE PATRIMONIO.

Modificar la jornada, pasando de Jornada II a Jornada I, mediante la supresión del factor de Jornada (509,29 euros) que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.130,28 a 620,99 euros.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

8. Puestos: POLICÍAS (Código RPT 1.1.462, 1.1.1441, 1.1.1141 y 1.1.380): Adscritos al Servicio de POLICÍA LOCAL.

Modificar la jornada, pasando de Jornada II a Jornada III, mediante la asignación del factor de Disponibilidad y supresión del factor de Jornada, por su incorporación a la Sección de Horario Especial, lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.293,58 euros a 1.586,23 euros, con efectos a fecha 8 de enero de 2018.

9. Puestos: JEFES DE NEGOCIADO (Código RPT 1.1.55, 1.1.67, 1.1.68 y 1.1.66): Adscritos al GABINETE DE SECRETARÍA PARTICULAR DE ALCALDÍA.

Modificar los requisitos del ocupante en lo relativo a la Escala, abriendo la misma a la Administración Especial, de manera que queda como requisito, en cuanto a la Escala, AG/AE.

10. Puesto: VIGILANTE (Código RPT 1.1.2266): Adscrito a la Unidad de VIGILANTES DE COLEGIOS (SERVICIO DE CULTURA).

Modificar la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada (290,28 euros), lo que supone una modificación del complemento específico que pasa de 501,84 euros a 792,12 euros.

11. Puestos: POLICÍA (Código RPT 1.1.459): Adscritos al Servicio de POLICÍA LOCAL.

Modificar el complemento específico mediante la asignación del factor de Disponibilidad (509,25 €), lo que supone que el complemento específico pasa de 1.293,58 euros a 1.802,83 euros.

12. Puesto: INGENIERO DE CAMINOS (Código RPT 1.1.1102): Adscrito al Negociado de ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL (SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL).

Se modifica el complemento específico y el nivel de complemento de destino, motivado en el cambio de adscripción –pasó del Servicio de Intervención a Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil– y, como consecuencia, la modificación de las tareas del puesto. Se adjunta la valoración a la propuesta.

Complemento de Destino: Pasa del 28 al 26.

Complemento Específico: Pasa de 803,46 euros a 982,88 euros.

13. Puestos: SUBOFICIAL DE INTERVENCIÓN y SUBOFICIAL DE MANTENIMIENTO ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; identificados en el RPT con los números 4024 y 4025 respectivamente:

Se modifica la jornada (de 40 h. a 42,5) lo que supone que el factor de Jornada pase de 338,02 a 469,17 euros, sin cambios en el resto de las características del puesto.

14. Puestos de POLICIA número 309, 310 y 311, adscritos a la POLICÍA LOCAL.

Se modifica la Descripción del puesto de trabajo en lo referente a Administración de procedencia: Pasa de AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (AYS) a TODAS LAS ADMINISTRACIONES (TO).

Esta modificación está motivada en la convocatoria a provisión de puestos entre policías de la Comunidad Autónoma de Cantabria de, al menos, el veinte por ciento de los puestos ofertados. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

15. Puestos de VIGILANTE:

Modificar los requisitos del ocupante en lo relativo a la Clase, abriendo la misma a Personal de Oficios, de manera que queda como requisito, en cuanto a la Clase, CE/PO.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Tercero.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 27 de junio de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/6544

CVE-2018-6544

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-6560 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2018, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número UNO dentro del presupuesto general para 2018, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Euros	Consignación Actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
1621 62900	430.000,00	500.000,00			
165 62301	515.000,00	585.000,00			
236 62500	70.000,00	70.000,00			
454 61100	300.000,00	300.000,00			
454 61101	235.047,07	235.047,07			

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 1.550.047,07 euros.

Transferencias de otras partidas: 0,00 euros.

Mayores ingresos: 0,00 euros.

Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 670.000,00 euros

Capítulo 2º: 2.750.000,00 euros.

Capítulo 3º: 0,00 euros.

Capítulo 4º: 110.000,00 euros.

Capítulo 6º: 1.900.047,07 euros.

Capítulo 7º: 20.000,00 euros.

Capítulo 8º: 0,00 euros.

Capítulo 9º: 0,00 euros.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 4 de julio de 2018.

La alcaldesa (ilegible=.

[2018/6560](#)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-6537 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Escalante, 21 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

[2018/6537](#)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-6580 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 14/2018. Expediente 268/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 14/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por créditos extraordinarios financiados con cargo al superavit proveniente de la liquidación del ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 22 de junio de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/6580

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-6505 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 3 de julio de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/6505

CVE-2018-6505

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2018-6538 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Roque de Riomiera, 25 de junio de 2018.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2018/6538

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6535 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito número 50/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 50/2018 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CREDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	1.150.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.150.000,00
	TOTAL	1.150.000,00	1.150.000,00

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de julio de 2018.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2018/6535

CVE-2018-6535

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6536 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 51/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 51/2018 en el Presupuesto Municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	300.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		300.000,00
	TOTAL	300.000,00	300.000,00

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de julio de 2018.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana M^a Gonzalez Pescador.

2018/6536

CVE-2018-6536

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-6511 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018: créditos extraordinarios y suplemento de crédito.*

Según lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2018, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito números 2/2018, aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de 28 de mayo de 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.917.550,00	126.000,00	2.043.550,00
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.630.000,00	25.000,00	1.655.000,00
3	Gastos Financieros	1.000,00		1.000,00
4	Transferencias Corrientes	127.000,00		127.000,00
5	Fondo de contingencia e imprevistos	60.000,00		60.000,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	543.746,00	461.000,00	1.004.746,00
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros			
9	Pasivos Financieros			
Total		4.280.196,00	612.000,00	4.892.196,00

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.654.150,00		1.654.150,00
2	Impuestos Indirectos	42.000,00		42.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	863.500,00		863.500,00
4	Transferencias Corrientes	910.541,30		910.541,30
5	Ingresos Patrimoniales	349.600,00		349.600,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales			
7	Transferencias de Capital	167.000,00		167.000,00
8	Activos Financieros	293.404,70	612.000,00	905.404,70
9	Pasivos Financieros			
Total		4.280.196,00	612.000,00	4.892.196,00

Santillana del Mar, 29 de junio de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/6511

CVE-2018-6511

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2018-6523 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.200,00
4	Transferencias corrientes	1.950,00
5	Ingresos patrimoniales	6.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.650,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.650,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.650,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 1 de junio de 2018.

La presidenta,
Ana Belén Morante Díez.

2018/6523

CVE-2018-6523

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2018-6524 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.600,00
4	Transferencias corrientes	1.990,00
5	Ingresos patrimoniales	6.220,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.810,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.760,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.810,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 1 de junio de 2018.
La presidenta,
Ana Belén Morante Díez.

2018/6524

CVE-2018-6524

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2018-6509 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenas para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	4.361,48
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.361,48

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	1.256,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.930,62
3	Gastos financieros	150,70
4	Transferencias corrientes	24,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.361,48

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Ebro, 1 de junio de 2018.

El presidente,
David Martín Montañés.

2018/6509

CVE-2018-6509

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2018-6520 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 4 de julio de 2018.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2018/6520

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2018-6540 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rucandio (Valderredible), 2 de julio de 2018.

La presidenta,

María Nieves Saiz Montejo.

[2018/6540](#)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2018-6541 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	48.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		52.700,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.780,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.920,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		52.700,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Rucandio de Bricia	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

CVE-2018-6541

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rucandio (Valderredible), 2 de julio de 2018.

La presidenta,

María Nieves Saiz Montejo.

[2018/6541](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-6546 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del segundo trimestre de 2018, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2018, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al segundo trimestre de 2018, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que, entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien, al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito.

Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Beranga, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2018/6546

CVE-2018-6546

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-6515 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de julio y el 01 de octubre de 2018 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2018.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, número 1), en horas de 08:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pagos se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 4 de julio de 2018.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/6515

CVE-2018-6515

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6549 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Mercado Nacional de Ganados del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de LOCALES MERCADO NACIONAL DE GANADOS correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2018 por un importe de 3.767,59 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de julio al 2 de agosto de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6549

CVE-2018-6549

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6550 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de LOCALES CENTRO DE EMPRENDEDORES Y NAVES NIDO correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2018 por un importe de 2.809,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de julio al 2 de agosto de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6550

CVE-2018-6550

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6551 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de junio de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de JUNIO de 2018 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de julio de 2018 al 2 de agosto de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6551

CVE-2018-6551

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6552 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de JUNIO de 2018 por un importe de 2.030,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6552

CVE-2018-6552

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-6609 *Decreto 59/2018, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera para la ejecución de proyectos seleccionados en el marco del Plan de Impulso de Medio Ambiente Pima Residuos 2017.*

En un contexto europeo en el que la producción de residuos se encuentra en continuo aumento y en el que la actividad económica vinculada a los residuos alcanza cada vez mayor importancia, tanto por su envergadura como por su repercusión directa en la sostenibilidad del modelo económico europeo, el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente exhortaba a la revisión de la legislación sobre residuos, a la distinción clara entre residuos y no residuos, y al desarrollo de medidas relativas a la prevención y gestión de residuos, incluido el establecimiento de objetivos. En el mismo sentido, la Comunicación de la Comisión de 27 de mayo de 2003, "Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos"; instaba a avanzar en su revisión.

Todo ello llevó a la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos. Esta nueva Directiva establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

La transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El Plan de Impulso al Medio Ambiente "PIMA Residuos", que forma parte de una estrategia más amplia, diseñada y puesta en marcha por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tiene por objetivo mejorar la gestión de residuos y reducir las emisiones asociadas de gases de efecto invernadero (GEI) y avanzar en los objetivos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022.

El PIMA Residuos establece ayudas para la adecuación de los vertederos a la normativa comunitaria mediante proyectos que reduzcan las emisiones asociadas, y para impulsar la recogida separada de la fracción orgánica y su tratamiento biológico posterior, así como para fomentar la recogida de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico para destinarlo a la producción de biocombustibles para el transporte y medidas para incentivar la utilización eficiente del biogás. Hay que destacar que la fracción orgánica de los residuos es la fuente más importante de emisiones de gases de efecto invernadero cuando se deposita en vertedero, por lo que el fomento de la recogida separada de la fracción orgánica (biorresiduos) y su tratamiento biológico posterior es la medida que mayor influencia tiene en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociada al sector de los residuos, puesto que evita su depósito final en vertedero y por tanto, el proceso de degradación generador de dichas emisiones.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Por un lado, vemos que el fomento del compostaje doméstico evita que los biorresiduos se deban de gestionar dentro de los sistemas de recogida municipal. Es un proceso sencillo que puede ser complementario al servicio de recogida habitual, puesto que permite gestionar los biorresiduos en origen y, en zonas con marcado carácter rural, puede ser una vía adecuada para la gestión de la totalidad de esta fracción, evitando duplicar circuitos de recogida, las necesidades de transporte de residuos, aspecto especialmente interesante en zonas rurales dispersas, y las cantidades de materia orgánica que entran a las plantas de tratamiento. Por tanto, se reducen los consumos e impactos vinculados a estas etapas.

Esta actuación, además tiene una voluntad didáctica importante, puesto que permite concienciar a los ciudadanos de la necesidad de separar y compostar los restos orgánicos (y otros residuos compostables) producidos en los domicilios, así como dar a conocer la posibilidad del uso del compostaje individual y su funcionamiento. Al mismo tiempo, se fortalecen los vínculos comunitarios entre vecinos de la zona, puesto que todos participan en el proceso, con la colaboración de las asociaciones vecinales y otras entidades existentes en el ámbito de influencia de la actuación.

Para un buen funcionamiento, estas prácticas requieren de una formación, tutorización y un seguimiento por parte de la administración o asociaciones especializadas y de la aportación o suministro de fracción vegetal como material estructurante cuando sea necesario. Además de la adquisición de los compostadores, se necesitan una serie de herramientas como trituradoras de restos vegetales y aireadores/removedores para facilitar el proceso a los usuarios.

Respecto a los puntos limpios que gestionan las entidades locales, éstos desempeñan un papel esencial en la recogida separada de los residuos municipales que no se recogen de manera domiciliaria, y, específicamente, tienen gran relevancia en la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Y es que muchas sustancias contenidas en los residuos peligrosos domésticos son particularmente nocivas para el agua (es el caso de los metales pesados, pesticidas, aceites, etc.), otras lo son para el suelo (los que acaban disolviéndose, pueden acumularse en el suelo e incorporarse a la cadena alimentaria) y otras contaminan el aire, bien directamente (los volátiles) bien indirectamente (a través de la incineración, ya que la incineración de los residuos domésticos no es suficiente para destruir los residuos peligrosos, que necesita condiciones especiales de temperatura, filtración de gases resultantes, etc.).

Se pueden producir consecuencias medioambientales por la gestión incorrecta de este tipo de residuos:

- Las pilas, pinturas, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos, termómetros: contienen metales pesados como el cromo, plomo y mercurio, que, bajo condiciones anaeróbicas típicas de los vertederos, podrían convertirse biológicamente en diversos compuestos, algunos de ellos extremadamente tóxicos (metilmercurio, dimetilarlésénico o dimetilselenio, por ejemplo), y si se disuelven en líquidos, podrían ingresar en el ecosistema de la zona donde se alojan indebidamente.
- Los líquidos refrigerantes de algunos aparatos domésticos como los frigoríficos antiguos pueden generar gases (CFC, HCFC, etc.) que contribuyen a destruir la capa de ozono y favorecen el efecto invernadero; si se abandonan en descampados o en los vertederos, la estructura que los contiene podría terminar degradándose hasta permitir el escape de los gases.

El esfuerzo que a los usuarios nos supone trasladar los productos hasta el punto limpio se ve recompensado por los riesgos que conseguimos evitar por los residuos peligrosos. Y, además:

- Se evita el vertido incontrolado y el consiguiente impacto ambiental de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Se aprovechan los materiales contenidos en los residuos que se pueden reciclar directamente, con lo que se consigue un ahorro energético y de materias primas y se reduce el volumen de residuos que hay que eliminar.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

- Se busca la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de lograr la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Finalmente, en relación con la recogida de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico para destinarlo a la producción de biocombustibles para el transporte, la Directiva 2009/28/CE, ha establecido para 2020 una cuota mínima del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía y una cuota mínima del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el sector del transporte, lo que incluye a los biocombustibles. De este 10% sólo el 7% se podrá conseguir con biocombustibles procedentes de cultivos agrícolas y el resto del objetivo se tendrá que conseguir bien con energía eléctrica renovable, bien por biocombustibles procedentes de residuos como es el caso de los biocombustibles obtenidos a partir de aceites de cocina usados o grasas animales. Además, los aceites de cocina usados pueden contribuir positivamente al logro de los objetivos de la Unión Europea para 2030 de reducción de las emisiones totales de gases de efecto invernadero (reducción de un 40% respecto a los niveles de 1990) y de aumento de la cuota de energías renovables en el mix de consumo energético de Europa (al menos un 27%), más aún considerando el posible desarrollo legislativo para el posterior 2020 en relación a los biocombustibles.

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, vistos los informes favorables emitidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de julio de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera, para la ejecución de los proyectos seleccionados dentro del Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA Residuos, convocatoria 2017, en las sublíneas siguientes:

- PIMA Residuos-compost: Proyectos de implantación y mejora de la recogida separada de Biorresiduos y del compostaje doméstico y comunitario y la construcción de instalaciones de compostaje destinadas exclusivamente a su tratamiento.

- PIMA Residuos-aceite de cocina usado: Implantación y mejora de de la recogida del aceite usado generado en el ámbito doméstico para destinarlo a la producción de biocombustible para el transporte.

2. Las presentes subvenciones alcanzan a la totalidad de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyos proyectos han sido seleccionados en el Plan PIMA Residuos, convocatoria de 2017, y a la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera para el proyecto seleccionado en dicha convocatoria PIMA, según el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017. Se excluye la existencia de competencia en la adjudicación de las subvenciones, porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios y únicamente pueden serlo los seleccionados en el citado acuerdo del Consejo de Ministros.

3. La concesión de las subvenciones se rige, además de por lo dispuesto en este decreto, por lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Entidades Beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto son las siguientes:

- Ayuntamiento de Pesquera y San Miguel de Aguayo.
- Ayuntamiento de Valderredible.
- Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera.
- Ayuntamiento de Puente Viesgo.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

- Ayuntamiento de Anievas.
- Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- Ayuntamiento de Penagos.
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
- Mancomunidad De Municipios Sostenibles de Cantabria.

2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, deberá cumplir con los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria 2017 del PIMA RESDUOS. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, dirigida a la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Asimismo las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los órganos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que ésta lo compruebe.

Artículo 3. Actividad subvencionada y conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para la ejecución de proyectos seleccionados dentro del Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA Residuos, convocatoria 2017, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Cantabria, de acuerdo con los proyectos presentados previamente por la entidades participantes en la Convocatoria 2017 PIMA RESIDUOS, de conformidad con la propuesta de financiación establecida en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, y de acuerdo con los proyectos reformulados con posterioridad y escrito de 29 de enero de 2018 de aceptación de dichas reformulaciones por la Subdirección General de Residuos, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de los proyectos de:

- Implantación y mejora de la recogida separada de biorresiduos y del compostaje doméstico y comunitario y construcción de instalaciones de compostaje destinadas exclusivamente a su tratamiento.
- Implantación y mejora de la recogida del aceite usado generado en el ámbito doméstico para destinarlo a la producción de biocombustible para el transporte.

3. No se considerarán gastos subvencionables, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Y no serán subvencionables aquellos gastos que no hayan sido previstos en los proyectos seleccionados y en su caso en las reformulaciones de los mismos.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones ascienden a la cantidad total de 124.437,80 euros de los cuales, 109.193,80 euros irán destinados a los proyectos seleccionados dentro de la línea PIMA Residuos-Compost y 15.244,00 euros se destinarán al proyecto seleccionado en la categoría PIMA Residuos-aceite de cocina usado.

2. La financiación de las ayudas reguladas en el presente decreto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.764 del presupuesto de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas será asumida en su totalidad por los Ayuntamientos o, en su caso, por la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

4. La cuantía individualizada de la subvención que se concede a cada una de las entidades beneficiarias, conforme a los proyectos seleccionados dentro de la Convocatoria PIMA RESIDUOS 2017, es la siguiente:

- Ayuntamiento de Pesquera y San Miguel de Aguayo: 13.103,40 euros.
- Ayuntamiento de Valderredible: 12.545,00 euros.
- Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera: 13.396,50 euros.
- Ayuntamiento de Puente Viesgo: 13.986,90 euros.
- Ayuntamiento de Anievas: 10.885,00 euros.
- Ayuntamiento de Val de San Vicente: 19.601,00 euros.
- Ayuntamiento de Penagos: 12.480,50 euros.
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo: 13.195,50 euros.
- Mancomunidad De Municipios Sostenibles de Cantabria: 15.244,00 euros.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para la autorización y disposición del gasto será la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención, iniciad de oficio, será el de concesión directa a la que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al no ser posible la concurrencia competitiva, tal como se ha motivado en el artículo 1.

Artículo 6. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1 El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará de forma anticipada mediante transferencia una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de las entidades locales, y en el caso de la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas, Miera el órgano equivalente que desarrolle funciones similares, expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 8. Justificación de gastos.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de la transferencia efectiva de los fondos, prorrogable por otros 6 meses.

La justificación deberá presentarse en la Dirección General de Medio Ambiente por el beneficiario en el plazo de 3 meses desde la finalización de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- Un informe detallado de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el que se indicará además los siguientes datos:

- El objeto y cuantía de la subvención recibida.
- Población atendida.
- Información cuantitativa de la contribución del proyecto a los objetivos:
 - Cantidades de biorresiduos recogidas, instalación de destino (capacidad de la misma para actuaciones de construcción de plantas), cambios en las pautas de recogida y uso del compost obtenido.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

- Cantidades de aceite de cocina usado recogido.
- Cuenta justificativa del gasto realizado: la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, y, en el caso de la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña-Pas-Miera, el órgano equivalente que desarrolle dichas funciones, de cumplimiento de todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Documentación complementaria (fotos y folletos).

Los plazos de ejecución y de justificación serán prorrogables por otros seis meses y otros tres meses, respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada dentro de los plazos iniciales.

Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones o justificación de los gastos por causas no imputables a los beneficiarios el plazo de ejecución o justificación será prorrogable por otros 6 meses y 3 meses respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada dentro de los plazos iniciales.

La Dirección General de Medio Ambiente, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.

Artículo 9. Publicidad.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá incluir que ha sido apoyado por el PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE: PIMA RESIDUOS, en los términos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En este sentido, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y en cualesquiera otros resultados a los que puedan dar lugar las subvenciones objeto de este decreto, deberá mencionarse a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social como entidad financiadora.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/6609

CVE-2018-6609

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-6603 *Convocatoria subvenciones desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible.*

BDNS (Identif.): 407120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

a) Los grupos operativos de Cantabria, que hayan sido beneficiarios de la ayuda para su creación, habiendo entregado el proyecto innovador que la sustenta, validado por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Agrupaciones de productores, que posean una dimensión, entendida como la capacidad de producción de la asociación o conjunto de asociaciones, que supere el 10% de la de Cantabria en el producto de que se trate o la suma de sus aportaciones porcentuales si se trata de varios productos, además, deberán contemplar entre sus finalidades de reconocimiento la optimización de los costes de producción de sus asociados.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (BOC nº 170, de 4 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 300.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59.4.a) del Reglamento (UE) número 1305/2013, con una contribución máxima del FEADER del 80%, distribuyéndose las diferentes aportaciones de la siguiente manera:

— 240.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 48.000 euros para el año 2018, 96.000 euros para el año 2019 y 96.000 euros para el año 2020.

— 18.000 euros a través del MAPAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 3.600 euros para el año 2018, 7.200 euros para el año 2019 y 7.200 euros para el año 2020.

— 42.000 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.03.412B.774, "Proyectos de innovación agrarios" de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración de Cantabria con las anualidades y cuantías siguientes: 8.400 euros para el año 2018, 16.800 euros para el año 2019 y 16.800 euros para el año 2020.

2. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de

CVE-2018-6603

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

priorización que se establecen en el apartado 8 de la Orden de convocatoria, para la ejecución de proyectos de grupos operativos (GO) de la Asociación Europea de la Innovación (AEI) y para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal. Además, se tendrán en cuenta los importes siguientes por línea de ayuda:

a) Las ayudas a la ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anexo VII de la Orden), será del 100 % de los costes subvencionables.

b) La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será del 80% de los gastos subvencionables.

c) La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000 euros por proyecto o iniciativa de cooperación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>

3. Se presentará la solicitud firmada por la totalidad de las personas físicas y jurídicas miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo I, que incluirá la designación del coordinador de la agrupación, el cual será designado a su vez como la única persona perceptora de la ayuda.

Santander, 3 de julio de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/6603

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-6578 *Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, desarrollando a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción, no discriminación de las mujeres y su participación en la sociedad.

El concurso de dibujo "Vamos a medias" cuyas bases se establecen por la presente Orden, tiene como finalidad dar a conocer y reflejar la percepción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la celebración del concurso escolar de dibujo denominado "Vamos a medias", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El concurso de dibujo "Vamos a medias" tiene por objeto reconocer y premiar los dibujos que de acuerdo las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen la percep-

CVE-2018-6578

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Artículo 2. Convocatoria.

El concurso de dibujo "Vamos a medias" se convocará mediante Orden de la consejera o consejero de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con el contenido que detalla el artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, publicándose su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas que cursen 4º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, presentando sus trabajos a candidatura en forma y plazo previsto en la Orden de convocatoria, reúnan los demás requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4. Características de los dibujos.

1. Temática: La corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral en el ámbito cotidiano del alumnado participante.

2. Técnica a utilizar: Libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).

3. Formato: Los dibujos originales se presentarán en cartulina tamaño 50 x 65 cm.

4. Autoría de las obras: Los dibujos habrán de ser originales y deberán ser realizados por el alumnado del curso de forma grupal, esto es, cada clase podrá presentar un único dibujo realizado específicamente para la convocatoria del certamen. En su reverso deberán figurar los datos de los/las alumnos/as creadores (nombre, apellidos, edad, curso), datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

Artículo 5. Premios y dotación.

1. Se otorgarán los siguientes premios para las clases que hayan realizado los tres mejores dibujos:

Primer premio: Estancia de dos días en una de las instalaciones destinadas a albergue del Gobierno de Cantabria que se determine en la orden de convocatoria, incluyendo actividades dirigidas por monitores, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Visita a un museo o centro de interés cultural de Cantabria que se determine en la orden de convocatoria, incluyendo actividades dirigidas por monitores durante 1 día, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Tercer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Asimismo, podrá otorgarse una Mención Especial a aquellos dibujos que, sin ser merecedores de los tres primeros premios, merezcan un reconocimiento especial por el trabajo realizado. La Mención Especial no dará derecho a premio alguno, salvo el diploma acreditativo para el centro escolar.

2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la

CVE-2018-6578

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Presentación de dibujos. Requisitos, forma y plazo.

1. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo concursante y la solicitud de participación en modelo normalizado que se publicará como Anexo I a la orden de convocatoria y será suscrita y firmada por el director del centro educativo.

2. La solicitud (Anexo I) deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación:

a) Anexo II: Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.

b) Anexo III: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

3. Las solicitudes y los dibujos, irán dirigidas a la directora o director general con competencias en materia de Igualdad y Mujer y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo de presentación de los trabajos será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando su admisión el día que se determine en la Orden de convocatoria.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defectos o resultase incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los dibujos corresponderá a un jurado constituido por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Directora o director general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voto dirimente en caso de empate.

b) Vocalías: Dos vocales funcionarios/as de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

c) Secretaría: Con voz sin voto, un funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

Las vocalías y la secretaría del jurado serán designados por la directora o director general con competencias en materia de Igualdad y Mujer y no recibirán retribuciones ni dietas por su labor de asesoramiento, asistencia a las deliberaciones del jurado y concesión de premios. El jurado ajustará su actuación al régimen que para los órganos colegiados prevén los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los valores de corresponsabilidad y conciliación en los ámbitos personal, familiar y laboral. Máximo 20 puntos.
- b) Creatividad: Máximo 10 puntos.
- c) Originalidad del enfoque: Máximo 10 puntos.
- d) Habilidad artística: Máximo 10 puntos.

4. Corresponderá al jurado emitir un informe con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el jurado.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La consejera o consejero de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social resolverá la concesión del premio, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución motivada contendrá el fallo emitido por el jurado, la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web <http://www.mujerdecantabria.com/>, a los solos efectos de su publicidad.

5. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6. Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2018-6578

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión del premio será compatible con otras ayudas percibidas o premios procedentes de diferentes administraciones públicas, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en las presentes bases y que regularán la correspondiente convocatoria.

4. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/6578

CVE-2018-6578

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6553 *Anuncio de concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2018/292L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2018, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Rosa Navidad.
- CIF: G39854062.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación Rosa Navidad, por la organización de la segunda edición del evento denominado "Rosa Navidad", que ha tenido lugar el 2 de diciembre de 2017.

Torrelavega, 20 de junio de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/6553](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-6188 *Información pública de expediente para legalización de estructura-pérgola entre edificaciones en barrio Torriente, 171-A de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don MIGUEL ÁNGEL LÁZARO LAFUENTE para legalización estructura-pérgola entre edificaciones, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 7, parcela 35, en la localidad de Oreña, Bº Torriente, nº 171-A.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 20 de junio de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/6188

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2018-5886 *Concesión de licencia de primera ocupación para transformación de edificio existente en el barrio de La Ventona, de Entrambasmestas, en tres apartamentos para el turismo rural.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para transformación de un edificio existente en el barrio de La Ventona de Entrambasmestas en tres apartamentos para el turismo rural, Municipio de Luena.

Fecha de la concesión: 8 de junio de 2018.

Órgano: Alcaldía.

Promotor: D. Santiago Martín Blanco.

Emplazamiento: Barrio de La Ventona de Entrambasmestas, Municipio de Luena.

Régimen de recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente.

Luena, 8 de junio de 2018.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2018/5886

CVE-2018-5886

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-5217 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Avellano, 88-A, de Rubayo.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de abril de 2018.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: Salomé Díez Menéndez.
Situación: Barrio El Avellano, número 88-A (Rubayo).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2018.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346/2015, de 29 de junio),
Pedro Pérez Ferradas.

2018/5217

CVE-2018-5217

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-6316 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de pista en parcelas 9 y 65 del polígono 16 en Rucandio. Expediente 140/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente (Exp.140/2018) relativo a la solicitud de D. Ángel Bengoechea Santamaría, de concesión de autorización para construcción de 200 m de pista en las fincas ubicadas en Rucandio, en las parcelas 9 y 65 del polígono 16, calificadas como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 28 de junio de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/6316

CVE-2018-6316

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4447 *Concesión de licencia de primera ocupación para un edificio de 13 viviendas, garajes y trasteros, en Urbanización Portobelo, 8, en Soto de la Marina. Expediente 41/1278/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un edificio de 13 viviendas, garajes y trasteros, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 4 de mayo de 2018.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Servicios y Obras del Norte, S. A.

Dirección de la licencia: Urbanización Portobelo, número 8, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 4 de mayo de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4447

CVE-2018-4447

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6049 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Adarzo 131 C. Expediente 75/15.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el, 6/10/17, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por DAVID NORIEGA TATO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN ADARZO, Nº 131 C; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 75/15.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de junio de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz.

2018/6049

CVE-2018-6049

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6026 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en La Montaña, polígono 14, parcela 133. Expediente 2018/3071L.*

Se pretende la autorización de construcción de una vivienda unifamiliar en La Montaña, polígono 14, parcela 133, sita en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable, Zona Agrícola Mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 14 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6026

CVE-2018-6026

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2018-5209 *Información pública de expediente para legalización de explotación ganadera en suelo urbano en Arroyal de los Carabeos.*

Por don Ricardo Gutiérrez Fernández se ha solicitado licencia para legalización de explotación ganadera en suelo urbano de Arroyal de los Carabeos, de este Ayuntamiento de Valdeprado del Río, lo que, de conformidad a lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de control ambiental integrado de Cantabria, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Arroyal de los Carabeos, 23 de mayo de 2018.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2018/5209

CVE-2018-5209

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-6529 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un porche adosado a vivienda existente en barrio El Cardil de Obregón.*

Por D. Alberto José Barrio Fernández de la Pradilla, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un porche adosado a vivienda unifamiliar existente, sita en el barrio de El Cardil, del pueblo de Obregón.

Las obras solicitadas se pretenden realizar en una parcela de 3.000 m², con referencia catastral 39099A102100910000TB, clasificada por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/6529

CVE-2018-6529

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-6532 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina vinculada a vivienda existente en Barrio El Cardil de Obregón.*

Por D. Alberto José Barrio Fernández de la Pradilla, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una piscina vinculada a vivienda unifamiliar aislada existente, sita en el barrio de El Cardil, del pueblo de Obregón.

Las obras solicitadas se pretenden realizar en una parcela de 3.000 m², con referencia catastral 39099A102100910000TB, clasificada por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 3 de julio de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2018/6532](#)

CVE-2018-6532

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-6091 *Información pública de licencia de obra para instalación para suministro eléctrico a parcela en barrio Escobedo. Expediente LO 120/2018.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº LO 120/2018 de licencia de obra para instalación para suministro eléctrico a parcela en barrio Escobedo.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 12 de junio de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/6091

CVE-2018-6091

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-5504 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 036/2006, consistente en dar de alta tres nuevos códigos de residuos peligrosos y uno no peligroso y once nuevos focos de emisión a la atmósfera. Modificación 9.2017. Término municipal de Los Corrales de Buelna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Nissan Motor Ibérica, S. A., para sus instalaciones ubicadas en Los Corrales de Buelna, consistente en dar de alta tres nuevos códigos de residuos peligrosos y uno no peligroso y once nuevos focos de emisión a la atmósfera. Modificación 9.2017.

Santander, 5 de junio de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/5504

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-6555 *Información pública del extravío del título de Grado Medio de Cocina.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Cocina de doña Claudia Casado Decimavilla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de julio de 2018.

La interesada,

Claudia Casado Decimavilla.

2018/6555

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-6591 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2018/2019.*

En aplicación de lo dispuesto en la Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en régimen de educación a distancia, para el curso escolar 2018/2019, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

1.- Disposiciones legales

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
4. Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
6. Los decretos 5/2012, de 26 de enero; 22/2013, de 2 de mayo; y 7/2016, de 11 de febrero, que modifican el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
7. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
8. Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
9. Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
10. Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
11. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

12. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

13. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15. Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

16. Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del sistema educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación para el alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2018/2019, constituyendo un plazo único ordinario de admisión.

3.- Consideraciones básicas sobre la matrícula en régimen a distancia.

1. Para poder flexibilizar esta oferta y con el fin de permitir la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales, la matrícula en los ciclos formativos en régimen distancia será de tipo parcial y no conllevará reserva de plaza para el curso siguiente y los centros deberán arbitrar el procedimiento para informar a los interesados de las características de esta oferta, según lo establecido en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15). En este sentido, el alumnado podrá solicitar admisión en los ciclos formativos y módulos profesionales que desee, si bien podrá matricularse de los módulos profesionales en los que resulte admitido hasta completar un máximo de 1.000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

2. Los ciclos formativos ofertados en régimen a distancia se indican en el Anexo I.

4.- Determinación de plazas vacantes.

Las plazas vacantes para cada ciclo son las que se establecen en el anexo II. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

1. Las vacantes, por módulo profesional, se repartirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

b) Para los ciclos formativos de grado medio, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 20% de plazas que queden se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos en esta letra.

c) Para los ciclos formativos de grado superior, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

c.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

c.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

c.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al apartado en el que exista mayor número de solicitudes. Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas.

3. Todos los alumnos que en el curso 2017/2018, o anteriores, hayan cursado ciclos formativos en régimen a distancia y deseen continuar sus estudios, deben concurrir al procedimiento de admisión en aplicación de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial. Los centros docentes deberán informar de ello a los alumnos.

5.- Solicitudes y plazo de admisión

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:

a) Todos los alumnos que en el curso 2017/2018, o anteriores, hayan cursado módulos profesionales de un ciclo formativo en régimen a distancia en Cantabria y deseen continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta en Cantabria por primera vez.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

El plazo de presentación de solicitudes será del 23 de julio de 2018 a las 10:00 horas al 7 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas.

6.- Documentación.

1. La solicitud de admisión se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación académica que dé acceso a los estudios que se solicitan, según lo recogido en el Anexo III-A, en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba de acceso.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la nota media correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo o ciclos que solicite.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Documentación según el caso:

c.1) Quienes hayan superado algún módulo profesional del mismo ciclo formativo en Cantabria, en régimen a distancia, durante el curso 2017/2018, deberán aportar certificado académico oficial que acredite tal circunstancia.

c.2) Quienes sean residentes en Cantabria, deberán aportar certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma.

c.3) Quienes sean residentes en Cantabria y tengan cargas familiares o padezcan enfermedad que le impida cursar en la modalidad presencial el ciclo que se solicita, deberán aportar documentación que justifique tal situación.

c.4) Quienes no sean residentes en Cantabria, deberán aportar la declaración jurada del Anexo IV, así como certificado de empadronamiento en dicha Comunidad.

c.5) Para quienes sean trabajadores, ocupados o desocupados:

c.5.1) En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda junto con el certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado. En la documentación que se aporte deberá aparecer explícitamente el periodo de días trabajados y el puesto de trabajo desempeñado.

c.5.2) En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036). En la documentación que se aporte deberá aparecer explícitamente el periodo de días trabajados y el puesto de trabajo desempeñado.

c.6) Quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberán aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

c.7) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar documentación oficial que acredite la existencia de dicho grado de discapacidad.

2. El solicitante, en aplicación del artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, salvo autorización expresa, deberá aportar toda la documentación que se le requiera para concurrir al proceso de admisión.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

7.- Lugar y forma de presentación de solicitudes de admisión.

Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, lo realizarán mediante el siguiente procedimiento:

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

1. Los solicitantes cumplimentarán una única solicitud de forma telemática en la que relacionarán todos los módulos profesionales que deseen cursar.

La cumplimentación de la solicitud se realizará mediante la plataforma Yedra. A través del portal Adistancia (<http://adistancia.educantabria.es/index.php/admision>) se facilitará el acceso a la aplicación y se proporcionará información detallada de cómo utilizarla.

La consecución de credenciales nuevas para acceder a la plataforma Yedra no es un proceso inmediato, por lo que aquellos interesados que no dispongan de ellas con anterioridad deberán tenerlo en cuenta para poder presentar la solicitud dentro del plazo establecido en esta instrucción.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud y que se detalla en la instrucción 6 será presentada de manera telemática por el solicitante, adjuntando una copia electrónica de la misma a través de la aplicación que permite cumplimentar la solicitud.

3. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, con indicación de que, si no lo corrigieran, el órgano competente podrá determinar su no admisión.

8.- Criterios de adjudicación.

Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender a las solicitudes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.2 de la Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las situaciones de desempate serán dirimidas según los siguientes criterios:

a) Ciclos formativos de grado medio:

a.1) Solicitantes que acceden por la opción 4.1.b.1

Se ordenará a los solicitantes empatados según la nota media del expediente académico del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, teniendo mayor prioridad los que acrediten mayor nota.

a.2) Solicitantes que acceden por la opción 4.1.b.2

- En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado los módulos obligatorios de un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el Anexo III-B.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente concretará la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el Anexo III-B y que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, con los ciclos de Formación Profesional Básica.

- En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

a.3) Solicitantes que acceden por la opción 4.1.b.3

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

- En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, ordenados según la nota final de la prueba de acceso.

- En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 9.8.

b) Ciclos formativos de grado superior:

b.1) Solicitantes que acceden por la opción 4.1.c.1

- En primer lugar, aquellos solicitantes que hayan cursado la modalidad de Bachillerato que da preferencia de acceso al ciclo formativo y que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III-C de las presentes instrucciones. Estos solicitantes se ordenarán por nota media del expediente académico de Bachillerato.

- En segundo lugar, el resto de solicitantes, ordenados por nota media del expediente académico de Bachillerato.

b.2) Solicitantes que acceden por la opción 4.1.c.2

- En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo al que se desea acceder, ordenados por la nota media del expediente académico.

- En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

b.3) Solicitantes que acceden por la opción 4.1.c.3

- En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y cuya opción elegida en la prueba se corresponda con la familia profesional del ciclo que se solicita, según el Anexo V de la Resolución de 9 de marzo de 2018, que establece las bases y convoca, para el año 2018, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos solicitantes serán ordenados por la nota media del expediente.

- En segundo lugar, el resto de solicitantes que accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, ordenados por la nota final de la prueba.

- En tercer lugar, el resto de solicitantes, ordenados por la nota media del expediente de la titulación de acceso.

c) Para resolver los empates que persistan tras la aplicación de los criterios de desempate de los apartados 8.a y 8.b, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden numérico a partir del número que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, después de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, a cada solicitante le será asignado un número automáticamente en el momento de hacer efectiva su solicitud, y podrá consultarlo en la plataforma Yedra.

El sorteo tendrá lugar en la sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander), a las 10,00 horas del lunes 10 de septiembre de 2018.

A los efectos de la ordenación, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural de numeración comenzando desde el uno, y descendente el contrario.

9.- Cálculo de la nota media.

1. La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste, consignada con dos decimales.

2. En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo III-D.

3. A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo III-A.

4. En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

5. En los cálculos establecidos en el punto anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas cuando las calificaciones aportadas sean anteriores a la aplicación de la LOMCE.

6. A las calificaciones globales de "apto" en pruebas de acceso, les corresponderá una valor de 5.

7. Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso les corresponderá una valor de 5.

8. Si algún aspirante, para acceder a un ciclo formativo de grado medio, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en el anexo III-A, se considerará como nota media de su expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

10.- Resolución de las solicitudes.

1. El proceso de selección de alumnos en cada uno de los módulos profesionales será realizado por el órgano competente del centro que elaborará una lista ordenada por módulo profesional del alumnado solicitante en función de los criterios de adjudicación indicados anteriormente.

2. No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente.

3. Concluida la baremación, el día 17 de septiembre de 2018 se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

4. Podrán presentarse reclamaciones, en el centro que corresponda, entre los días 18 y 20 de septiembre de 2018, ambos inclusive. El día 21 de septiembre de 2018 el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo profesional de cada ciclo formativo y los resultados de la reasignación de los alumnos a que hubiera lugar. Las listas se publicarán por módulo profesional.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

11.- Matrícula: Formalización y plazo.

1. Entre los días 24 y 28 de septiembre de 2018, cada solicitante deberá confirmar telemáticamente en qué módulos desea matricularse de entre aquellos en los que haya obtenido plaza, hasta completar un máximo de 1.000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto. Este trámite lo realizará en la misma aplicación en la que registró su solicitud.

2. Para que la matrícula se haga efectiva, el solicitante imprimirá el resguardo de confirmación de módulos generado por la aplicación y lo entregará en el centro en el que ha sido admitido, junto con los documentos originales o copias compulsadas que se adjuntaron a su solicitud telemática, para su cotejo. El plazo para la entrega de esta documentación es del 24 al 28 de septiembre de 2018.

3. La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la plaza que le hubiera sido asignada. Estas vacantes serán asignadas a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

12.- Matrícula en plazas vacantes.

Todas las vacantes existentes tras el periodo de matriculación serán ofertadas por los propios centros docentes a las personas en lista de espera hasta el 8 de octubre de 2018, inclusive.

Los centros ofertarán las plazas vacantes a los solicitantes en lista de espera, en el orden de la misma, mediante correo electrónico a la dirección registrada en la aplicación de admisión. El solicitante dispondrá de un plazo de 24 horas para ponerse en contacto con el centro para aceptar la oferta de plaza. De no ser así, el centro ofertará la plaza al siguiente solicitante en lista de espera.

13.- Información que deben facilitar los centros.

Además de lo indicado en el punto 3 de estas instrucciones, el centro educativo arbitraré un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Plazo de solicitudes de admisión.
- c) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- d) Período de matrícula.
- e) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

La secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

14.- Procedimiento de admisión a las plazas vacantes existentes a 9 de octubre

Una vez finalizado el periodo de matriculación, el 9 de octubre de 2018, los centros harán públicas las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial, al alumnado interesado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que para ello es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional.

15.- Anulación de matrícula por inactividad.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, el director del centro procederá a la anulación de matrícula de cualesquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado, siguiendo el procedimiento establecido, cuando transcurridos treinta días naturales desde la fecha oficial del comienzo del curso no se detecte actividad en la plataforma.

Asimismo, las plazas vacantes generadas por este procedimiento podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en lista de espera con fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

16.- Adjudicación de plazas vacantes a partir del 20 de Octubre.

A partir del 20 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

17.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.
La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO I

OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

(1): El módulo de Proyecto se desarrolla a la vez que el módulo de Formación en centros de trabajo.

(2): El módulo de Formación en centros de trabajo requiere de la asistencia a la empresa asignada por el Centro.

(3): Estas horas no computan en la suma de la solicitud de admisión, en virtud de lo establecido en el punto 3.1 de las instrucciones de admisión.

A. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (APSD)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	APSD_CNPSD	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	165	5
1º	APSD_AAP	Atención y apoyo psicosocial	231	7
1º	APSD_AD	Apoyo domiciliario	231	7
1º	APSD_AS	Atención sanitaria	198	6
1º	APSD_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	APSD_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	APSD_OAPSD	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	120	6
2º	APSD_DDSS	Destrezas sociales	80	4
2º	APSD_AC	Apoyo a la comunicación	100	5
2º	APSD_AH	Atención higiénica	120	6
2º	APSD_TELE	Teleasistencia	120	6
2º	APSD_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	APSD_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA (COC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	COC_PREE	Preelaboración y conservación de alimentos	264	8
1º	COC_TC	Técnicas culinarias	330	10
1º	COC_PBPR	Procesos básicos de pastelería y repostería	198	6
1º	COC_SHMA	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	99	3
1º	COC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	COC_OG	Ofertas gastronómicas	100	5
2º	COC_PR	Postres en restauración	180	9
2º	COC_PC	Productos culinarios	260	13
2º	COC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	COC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (EMVA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EMVA_MOT	Motores	231	7
1º	EMVA_SCA	Sistemas de carga y arranque	264	8
1º	EMVA_CFS	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	264	8
1º	EMVA_MB	Mecanizado básico	132	4
1º	EMVA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EMVA_SAM	Sistemas auxiliares del motor	220	11
2º	EMVA_STF	Sistemas de transmisión y frenado	120	6
2º	EMVA_SSC	Sistemas de seguridad y confortabilidad	80	4
2º	EMVA_CEA	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	120	6
2º	EMVA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - EMVA	60	3
2º	EMVA_FCT	Formación en centros de trabajo - EMVA	410 (3)	--(2)

CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS (EME)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EME_MMPV	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	99	3
1º	EME_LSE	Logística sanitaria en emergencias	132	4
1º	EME_DS	Dotación sanitaria	132	4
1º	EME_ASISE	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	264	8
1º	EME_APSE	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	66	2
1º	EME_TELE	Teleemergencias	66	2
1º	EME_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	EME_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EME_ASESE	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	220	11
2º	EME_ETP	Evacuación y traslado de pacientes	240	12
2º	EME_PEDRP	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	75	4
2º	EME_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	65	3
2º	EME_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA (FPF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	FPF_OFF	Oficina de farmacia	231	7
1º	FPF_DPP	Dispensación de productos parafarmacéuticos	231	7
1º	FPF_OBL	Operaciones básicas de laboratorio	231	7
1º	FPF_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	FPF_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	FPF_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	FPF_DVP	Disposición y venta de productos	80	4
2º	FPF_DPF	Dispensación de productos farmacéuticos	200	10
2º	FPF_FMA	Formulación magistral	140	7
2º	FPF_PSA	Promoción de la salud	120	6
2º	FPF_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	FPF_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	GA_CEAC	Comunicación empresarial y atención al cliente	198	6
1º	GA_OACV	Operaciones administrativas de compra-venta	165	5
1º	GA_TII	Tratamiento informático de la información	297	9
1º	GA_TC	Técnica contable	165	5
1º	GA_ING1	Inglés I	66	2
1º	GA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	GA_EA	Empresa y administración	80	4
2º	GA_OARH	Operaciones administrativas de recursos humanos	100	5
2º	GA_TDC	Tratamiento de la documentación contable	100	5
2º	GA_EMAU	Empresa en el aula	140	7
2º	GA_OAGT	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	140	7
2º	GA_ING2	Inglés II	40	2
2º	GA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (IEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IEA_AI	Automatismos industriales	264	8
1º	IEA_ELEC	Electrónica	132	4
1º	IEA_E	Electrotecnia	198	6
1º	IEA_IEI	Instalaciones eléctricas interiores	297	9
1º	IEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IEA_IDI	Instalaciones de distribución	120	6
2º	IEA_ICTV	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	140	7
2º	IEA_IDO	Instalaciones domóticas	120	6
2º	IEA_ISF	Instalaciones solares fotovoltaicas	40	2
2º	IEA_ME	Máquinas eléctricas	120	6
2º	IEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA (PAL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAL_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAL_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAL_ICE	Implantación de cultivos ecológicos	132	4
1º	PAL_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAL_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAL_PVE	Producción vegetal ecológica	198	6
1º	PAL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAL_IJA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAL_PGE	Producción ganadera ecológica	220	11
2º	PAL_MSA	Manejo sanitario del agrosistema	140	7
2º	PAL_CPA	Comercialización de productos agroecológicos	60	3
2º	PAL_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (PAP)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAP_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAP_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAP_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAP_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAP_PA	Producción agrícola	198	6
1º	PAP_IC	Implantación de cultivos	132	4
1º	PAP_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAP_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAP_PLHAV	Producción de leche, huevos y animales para vida	140	7
2º	PAP_CF	Control fitosanitario	140	7
2º	PAP_PCOPG	Producción de carne y otras producciones ganaderas	140	7
2º	PAP_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAP_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (SMR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SMR_MME	Montaje y mantenimiento de equipos	231	7
1º	SMR_SOM	Sistemas operativos monopuesto	165	5
1º	SMR_AOF	Aplicaciones ofimáticas	264	8
1º	SMR_RL	Redes locales	231	7
1º	SMR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SMR_SOR	Sistemas operativos en red	160	8
2º	SMR_SEGI	Seguridad informática	120	6
2º	SMR_SR	Servicios en red	140	7
2º	SMR_AW	Aplicaciones web	120	6
2º	SMR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SMR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA (SC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SC_IG	Interpretación gráfica	198	6
1º	SC_MEC	Mecanizado	231	7
1º	SC_SAN	Soldadura en atmósfera natural	363	11
1º	SC_ME	Metrología y ensayos	99	3
1º	SC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SC_TCC	Trazado, corte y conformado	180	9
2º	SC_SAP	Soldadura en atmósfera protegida	240	12
2º	SC_MON	Montaje	120	6
2º	SC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

B. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ADF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ADFI_GDJE	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	99	3
1º	ADFI_RHRSC	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	99	3
1º	ADFI_OPI	Ofimática y proceso de la información	231	7
1º	ADFI_PIAAC	Proceso integral de la actividad comercial	231	7
1º	ADFI_CAC	Comunicación y atención cliente	132	4
1º	ADFI_ING	Inglés	99	3
1º	ADFI_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ADFI_GRH	Gestión de recursos humanos	95	5
2º	ADFI_GF	Gestión financiera	114	6
2º	ADFI_CF	Contabilidad y fiscalidad	114	6
2º	ADFI_GLC	Gestión logística y comercial	76	4
2º	ADFI_SE	Simulación empresarial	171	9
2º	ADFI_PAF	Proyecto de administración y finanzas	30 (3)	--(1)
2º	ADFI_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CFGS DIRECCIÓN DE COCINA (DC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DC_CPMP	Control del aprovisionamiento de materias primas	66	2
1º	DC_PPCC	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	264	8
1º	DC_PEC	Procesos de elaboración culinaria	330	10
1º	DC_GCSHA	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	99	3
1º	DC_GACR	Gestión administrativa y comercial en restauración	66	2
1º	DC_ING1	Inglés UF0179_12. Inglés I	66	2
1º	DC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DC_EPRC	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	110	6
2º	DC_GPC	Gestión de la producción en cocina	227	12
2º	DC_GN	Gastronomía y nutrición	40	2
2º	DC_RHDER	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	40	2
2º	DC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DC_ING2	Inglés UF0179_22. Inglés II	93	5
2º	DC_PDC	Proyecto de dirección de cocina	30 (3)	--(1)
2º	DC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (ASIR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ASIR_ISO	Implantación de sistemas operativos	264	8
1º	ASIR_PAR	Planificación y administración de redes	198	6
1º	ASIR_FH	Fundamentos de hardware	99	3
1º	ASIR_GBD	Gestión de base de datos	198	6
1º	ASIR_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	4
1º	ASIR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ASIR_ASO	Administración de sistemas operativos	130	7
2º	ASIR_SRI	Servicios de red e Internet	130	7
2º	ASIR_SAD	Seguridad y alta disponibilidad	95	5
2º	ASIR_ASGBD	Administración de sistemas gestores de bases de datos	60	3
2º	ASIR_IAW	Implantación de aplicaciones web	95	5
2º	ASIR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	ASIR_PRO	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	30 (3)	--(1)
2º	ASIR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (DAM)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAM_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAM_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAM_PROG	Programación	264	8
1º	DAM_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAM_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAM_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAM_PMDM	Programación multimedia y dispositivos móviles	75	4
2º	DAM_PSP	Programación de servicios y procesos	75	4
2º	DAM_SGE	Sistemas de gestión empresarial	75	4
2º	DAM_AD	Acceso a datos	135	7
2º	DAM_DI	Desarrollo de interfaces	150	8
2º	DAM_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAM_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAM_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (DAW)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAW_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAW_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAW_PROG	Programación	264	8
1º	DAW_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAW_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAW_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAW_DIW	Diseño de interfaces web	95	5
2º	DAW_DWEC	Desarrollo web en entorno cliente	170	9
2º	DAW_DWES	Desarrollo web en entorno servidor	170	9
2º	DAW_DAW	Despliegue de aplicaciones web	75	4
2º	DAW_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAW_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAW_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CFGS EDUCACIÓN INFANTIL (EIN)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EIN_DEI	Didáctica de la educación infantil	231	7
1º	EIN_APS	Autonomía personal y salud	198	6
1º	EIN_JYM	El juego y su metodología	198	6
1º	EIN_DCM	Desarrollo cognitivo motor	198	6
1º	EIN_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	EIN_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EIN_ECO	Expresión y comunicación	152	8
2º	EIN_DSA	Desarrollo socioafectivo	130	7
2º	EIN_HHSS	Habilidades sociales	114	6
2º	EIN_IFM	Intervención con familias y riesgo social	114	6
2º	EIN_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EIN_PAI	Proyecto y atención a la infancia	30 (3)	-(1)
2º	EIN_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (EEEST)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EEEST_EIT	Equipos e instalaciones térmicas	231	7
1º	EEEST_PMI	Procesos de montaje de instalaciones	264	8
1º	EEEST_RGI	Representación gráfica de instalaciones	132	4
1º	EEEST_CEE1	Certificación energética de edificios I	132	4
1º	EEEST_CIST	Configuración de instalaciones solares térmicas	132	4
1º	EEEST_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EEEST_EEI	Eficiencia energética de instalaciones	150	8
2º	EEEST_CEE2	Certificación energética de edificios II	80	4
2º	EEEST_GEAE	Gestión eficiente del agua en edificación	90	5
2º	EEEST_GMMIS	Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	130	7
2º	EEEST_PUEEA	Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	60	3
2º	EEEST_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EEEST_PRO	Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	30 (3)	-(1)
2º	EEEST_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL (IS)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IS_CIS	Contexto de la intervención social	165	5
1º	IS_ISL	Inserción socio-laboral	198	6
1º	IS_PAP	Promoción de la autonomía personal	198	6
1º	IS_MIS	Metodología de la intervención social	132	4
1º	IS_MC	Mediación comunitaria	132	4
1º	IS_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	IS_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IS_AUC	Atención a unidades de convivencia	130	7
2º	IS_AIE	Apoyo a la intervención educativa	130	7
2º	IS_SAAC	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	130	7
2º	IS_HHSS	Habilidades sociales	120	6
2º	IS_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IS_PIS	Proyecto de integración social	30 (3)	-(1)
2º	IS_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL (MI)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	MI_SM	Sistemas mecánicos	200	6
1º	MI_SHN	Sistemas hidráulicos y neumáticos	130	4
1º	MI_SEE	Sistemas eléctricos y electrónicos	200	6
1º	MI_EM	Elementos de máquinas	100	3
1º	MI_RGSM	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	100	3
1º	MI_PF	Procesos de fabricación	160	5
1º	MI_FOL	Formación y orientación laboral	100	3
2º	MI_CSM	Configuración de sistemas mecatrónicos	114	6
2º	MI_PGMC	Procesos y gestión del mantenimiento y calidad	114	6
2º	MI_IS	Integración de sistemas	188	10
2º	MI_SSM	Simulación de Sistemas mecatrónicos	94	5
2º	MI_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	MI_PMI	Proyecto de mecatrónica industrial	30 (3)	-(1)
2º	MI_FCT	Formación en Centros de Trabajo	410 (3)	-(2)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (PCIA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PCIA_TA	Tecnología alimentaria	231	7
1º	PCIA_BA	Biotecnología alimentaria	99	3
1º	PCIA_AA	Análisis de alimentos	132	4
1º	PCIA_TPCA	Tratamientos de preparación y conservación de alimentos	264	8
1º	PCIA_MEIP	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	60	2
1º	PCIA_NSA	Nutrición y seguridad alimentaria	99	3
1º	PCIA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PCIA_CMSA	Control microbiológico y sensorial de los alimentos	60	3
2º	PCIA_OPA	Organización de la producción alimentaria	60	3
2º	PCIA_CLIA	Comercialización y logística en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_GCAIA	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	95	5
2º	PCIA_PIIA	Procesos integrados en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_IA	Industria alimentaria	75	4
2º	PCIA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - PCIA	60	3
2º	PCIA_PRO	Proyecto de industria alimentaria	30 (3)	--(1)
2º	PCIA_FCT	Formación en centros de trabajo - PCIA	410 (3)	--(2)

CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (SEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SEA_TPIE	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	231	7
1º	SEA_DTIE	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	99	3
1º	SEA_SCE	Sistemas y circuitos eléctricos	165	5
1º	SEA_TPIDA	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	231	7
1º	SEA_DIRECT	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	165	5
1º	SEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SEA_PIIC	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	134	7
2º	SEA_CIDA	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	150	8
2º	SEA_CIE	Configuración de instalaciones eléctricas	150	8
2º	SEA_GIE	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	76	4
2º	SEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SEA_PRO	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	30 (3)	--(1)
2º	SEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (TL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	TL_GATL	Gestión administrativa del transporte y la logística	198	6
1º	TL_GEFE	Gestión económica y financiera de la empresa	198	6
1º	TL_CTL	Comercialización del transporte y la logística	132	4
1º	TL_LAL	Logística de almacenamiento	132	4
1º	TL_OTV	Organización del transporte de viajeros	99	3
1º	TL_ING	Inglés	132	4
1º	TL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	TL_TIM	Transporte internacional de mercancías	170	9
2º	TL_LA	Logística de aprovisionamiento	110	6
2º	TL_GACI	Gestión administrativa del comercio internacional	180	9
2º	TL_OTM	Organización del transporte de mercancías	110	6
2º	TL_PLT	Proyecto de logística y transporte	30 (3)	--(1)
2º	TL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO II

VACANTES

CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	Plazas/ módulo	
		1º	2º
CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	IES SANTA CLARA	60	60
CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA	IES PEÑACASTILLO	60	60
CFGM ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS	IES CANTABRIA	60	60
CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA	IES CANTABRIA	60	60
CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	CENTRO INTEGRADO DE FP N°1	60	60
CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	IES ALISAL	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	IES FUENTE FRESNEDO	60	60
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	IES ESTELAS DE CANTABRIA	60	60
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	IES JOSÉ DEL CAMPO	60	60
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	IES LOPE DE VEGA	60	60
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	CENTRO INTEGRADO DE FP N°1	60	60
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	IES LAS LLAMAS	60	60

CVE-2018-6591

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO III-A

Ciclos formativos de grado medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

CVE-2018-6591

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Ciclos formativos de grado superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

ANEXO III-B

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES, VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERÍA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

CVE-2018-6591

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO III-C

PREFERENCIAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CICLO FORMATIVO	PREFERENCIA ACCESO MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO III-D

CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES PARA TÍTULOS HOMOLOGADOS

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los Centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**. Los Centros irán enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados a la dirección de correo electrónico area_educacion.cantabria@seap.minhap.es
- Si la homologación está tramitada por otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original (o fotocopia compulsada)** de los cursos que correspondan según el Ciclo Formativo que se solicite (medio o superior). Esta documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación, en C/ Calvo Sotelo, 25, 1ª planta 39071 Santander.

CVE-2018-6591

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135



**ANEXO IV
ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS RÉGIMEN DISTANCIA
CURSO 2018-19
DECLARACIÓN JURADA**

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., con DNI.....
residente en
de la localidad de....., provincia de.....

DECLARA

Que solicita admisión para cursar estudios en la modalidad a distancia en el Ciclo Formativo de

Que en la Comunidad Autónoma donde reside no existe oferta en modalidad a distancia para el Ciclo Formativo anteriormente mencionado o que, si existe, ha solicitado admisión pero no ha obtenido plaza.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

En..... a de de 20....

(Firma)

Fdo:.....

2018/6591

CVE-2018-6591

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6495 *Orden ECD/82/2018, de 28 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un molar de proboscídeo con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria ofrecido por D. Roberto Shallcrass Álvarez.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un molar de proboscídeo ofrecido por D. Roberto Shallcrass Álvarez con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 18 de junio.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 26 de junio.

A propuesta de la Directora General de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un molar de proboscídeo ofrecido por D. Roberto Shallcrass Álvarez con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6495

CVE-2018-6495

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6496 *Orden ECD/85/2018 de 29 de junio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres acuarelas originales de Roberto Hernández y de título Solares entrando en el puerto de Bilbao, Río Deva en maniobra de salida de Escombreras y Río Deva y Río Besaya, en vuelta encontrada, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de tres acuarelas originales de Roberto Hernández y de títulos "SOLARES entrando en el puerto de Bilbao", RÍO DEVA en maniobra de salida de Escombreras" y "RÍO DEVA y RÍO BESAYA, en vuelta encontrada", ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

- El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.
- El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de junio,
- El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 27 de junio.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de tres acuarelas originales de Roberto Hernández y de títulos "SOLARES entrando en el puerto de Bilbao", RÍO DEVA en maniobra de salida de Escombreras" y "RÍO DEVA y RÍO BESAYA, en vuelta encontrada", ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6496

CVE-2018-6496

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6499 *Resolución de 4 de julio de 2018, que convoca a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019.*

La Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (Especial Atención al Deporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación secundaria obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, requiere, para su desarrollo, la participación de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 7 de la citada Orden, establece que anualmente el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará la correspondiente resolución para la participación de las federaciones deportivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido para el curso 2018-2019,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de actuación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2018-2019.

Segundo. Implantación del programa en centros educativos.

El programa ESPADE se implantará en el curso 2018-2019, en los Centros Educativos de Referencia y cursos que establece el Anexo I. Del mismo modo, se detalla el número de plazas ofertadas por curso y, en los Centros Educativos de Referencia de Santander, el tipo de deporte propuesto.

Tercero. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar en el programa ESPADE, las federaciones deportivas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán presentar la solicitud correspondiente según modelo normalizado que figura como Anexo II, junto con la siguiente documentación:

- a) Programa deportivo, según lo establecido en el Anexo III.
- b) Impreso de solicitud de cada deportista, según modelo establecido en el Anexo IV.
- c) Ficha técnica de cada deportista según modelo establecido en el Anexo V.
- d) Certificación académica de las calificaciones del curso 2016/2017 y de las evaluaciones del curso 2017/2018.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), a través del Registro Electrónico común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre. Para facilitar

CVE-2018-6499

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

la tramitación de las solicitudes deberá enviarse una copia de la documentación presentada en Registro por correo electrónico a la siguiente dirección: deporteescolar@cantabria.es

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los programas deportivos presentados por las federaciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 85 puntos:

a) Contenido técnico del programa deportivo. Hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Contextualización y coherencia del programa con la realidad federativa en que se desarrolla. Hasta 6 puntos.

2º. Descripción de objetivos: Concreción, adecuación y materialización de los mismos. Hasta 8 puntos.

3º. Planificación general de la temporada: Estructura, periodización y sistemas de entrenamiento acordes a la edad de desarrollo del deportista. Hasta 8 puntos.

4º. Evaluación y metodología: Adecuación y aplicabilidad de los instrumentos y estrategias para el control y seguimiento del programa, así como de la metodología empleada. Hasta 8 puntos.

b) Titulación y currículum profesional de los técnicos responsables. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Master en Alto rendimiento deportivo: 4 puntos.

2º. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, con especialización técnica en la modalidad deportiva a desarrollar: 3 puntos.

3º. Experiencia Profesional:

3º.1. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 8 puntos.

3º.2. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito nacional: 3 puntos.

En este punto se valorarán únicamente los méritos del técnico responsable del desarrollo del programa.

c) Carácter olímpico de la modalidad deportiva objeto de solicitud. 20 puntos.

d) Resultados deportivos de la modalidad deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Por la participación de deportistas en competiciones internacionales oficiales. Hasta 4 puntos.

2º. Por títulos de campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales. Hasta 3 puntos.

3º. Por la participación de deportistas en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva. Hasta 3 puntos.

e) Participación de la mujer en el programa en cada correspondiente convocatoria. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Participación de una o más técnicas deportivas: 4 puntos.

2º. Participación de deportistas:

2º.1. Más del 50% de deportistas mujeres: 6 puntos.

2º.2. Entre un 25% y un 50% de deportistas mujeres: 2 puntos.

2º.3. Menos del 25% de deportistas mujeres: 0 puntos.

Para poder ser objeto de inclusión en el programa ESPADE, el programa deportivo presentado por la federación deberá obtener una puntuación mínima de 45 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

En el supuesto de federaciones cuyos programas deportivos no alcancen la puntuación mínima de cuarenta y cinco puntos, no se realizará la valoración de los deportistas propuestos por las mismas.

2. La valoración de cada deportista se realizará conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterios de inclusión en el programa y de proyección deportiva. Hasta 50 puntos.

Se tendrá en cuenta la puntuación otorgada por la federación deportiva a cada deportista en función de los criterios que establezca para la correspondiente convocatoria, que deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 6.3 i) de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio. La federación correspondiente valorará la inclusión y proyección deportiva sobre 100 puntos, siendo la puntuación final a otorgar por este apartado el 50% de esa puntuación.

b) Currículum deportivo. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales, por estar situado entre los tres primeros puestos en Ranking nacional o por poseer una mejor marca personal entre las cinco primeras de ámbito nacional: 15 puntos.

1º.2. Por ser finalista en competiciones oficiales de ámbito nacional, por estar situado en el Ranking nacional entre el 30% de los deportistas mejor clasificados o por poseer una marca personal entre las diez mejores marcas nacionales: 10 puntos.

1º.3. Por participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: 5 puntos.

2º. Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

2º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales autonómicas, por estar situado en los tres primeros puestos en Ranking autonómico o por poseer una mejor marca personal entre las tres primeras de ámbito autonómico: 5 puntos.

2º.2. Por participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: 2 puntos.

c) Rendimiento académico. Hasta 30 puntos.

1º. Por la suma de la nota media obtenida por el deportista en las evaluaciones primera y segunda del curso escolar en el que se realiza la convocatoria: hasta 20 puntos.

2º. Por la nota media del curso escolar anterior: hasta 10 puntos.

Los deportistas que no obtengan una puntuación individual mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado, no podrán ser objeto de inclusión en el programa ESPADE.

3. La puntuación final de los deportistas, a los efectos de establecer el orden de prelación entre ellos, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida a título individual, según los criterios establecidos en el punto 2, y la puntuación obtenida por la federación deportiva correspondiente, según los criterios establecidos en el punto 1.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de la convocatoria se practicarán a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander) y en la página web <http://deportecantabria.com>. Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción se realizará por la Dirección General de Deporte. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exi-

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

gidos, requerirá al solicitante, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución al efecto.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las federaciones propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para participar en el programa ESPADE.

3. Se constituirá un Comité de Valoración nombrado por el titular de la Dirección General competente en materia de Deporte, e integrado por:

a) Presidente: Titular de la Dirección General competente en materia de Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1º. El jefe de Servicio de Deporte o persona en quien delegue.

2º. Un asesor técnico docente, especialista en deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Deporte.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Deporte, designado por la titular de la misma, con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El comité de valoración ejercerá las siguientes funciones:

a) Realizar la valoración de los programas deportivos presentados por las federaciones y de los méritos alegados por cada uno de los deportistas solicitantes en función de los criterios establecidos en el apartado Cuarto.

b) Emitir el informe correspondiente que sirva de base para la elaboración de la resolución.

c) Establecer la relación ordenada de federaciones solicitantes por puntuación obtenida.

d) Establecer la relación ordenada de deportistas solicitantes por puntuación obtenida y modalidad deportiva.

Sexto. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. El Comité de Valoración realizará la valoración de los programas deportivos de las federaciones y de los méritos de los deportistas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Cuarto, y emitirá el correspondiente informe, que deberá expresar:

a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.

b) Listados de deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el apartado Cuarto. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La Dirección General competente en materia de Deporte trasladará dicho informe a la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a los efectos de asignar Centro Educativo de Referencia a los deportistas seleccionados y formular propuesta de resolución.

Séptimo. Asignación del alumnado a los Centros Educativos de Referencia.

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos asignará al alumnado a los Centros Educativos de Referencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En primer lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas se establecen en el anexo II A de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio.

b) En segundo lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona limítrofe correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas limítrofes se establecen en el anexo II B de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

c) En tercer lugar se asignará al resto del alumnado a los Centros Educativos de Referencia donde hubiera plazas disponibles por el orden de puntuación obtenida.

Octavo. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. Una vez asignados los Centros Educativos de Referencia, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportedecantabria.com>.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el citado tablón de anuncios, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la valoración del programa deportivo, en el caso de las federaciones, o la valoración de los méritos alegados o centro educativo asignado, en el caso de los deportistas.

3. Las alegaciones que en su caso formulen las federaciones y/o los deportistas en relación con la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado Cuarto serán analizadas por el Comité de Valoración.

Noveno. Propuesta de resolución definitiva y aceptación del centro asignado para participar en el programa.

1. Concluido el trámite de audiencia y analizadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado, el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos dictará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será objeto de publicación en los términos señalados en el punto 1 del apartado Octavo.

2. Los deportistas que hubieran sido admitidos en el programa ESPADE dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el citado tablón de anuncios, para dar su conformidad expresa a participar en dicho programa en el Centro Educativo de Referencia que se les hubiera asignado, según el anexo VI. En caso de no hacerlo, se considerará que el alumno deportista candidato desiste de su pretensión y la plaza inicialmente asignada podrá ofrecerse al primero de los solicitantes en lista de espera.

Décimo. Resolución.

1. Finalizado el plazo establecido en el apartado Noveno, punto 2, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución, debidamente motivada, en la que conste:

a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.

b) Listados de alumnos deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el apartado Cuarto, y Centro Educativo de Referencia asignado. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de alumnos deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportedecantabria.com>.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el referido tablón de anuncios, y la resolución de este agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Undécimo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Duodécimo. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

PROGRAMA ESPADE 2018-2019 CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA

(Resolución de 4 de julio de 2018)

Centros Educativos de Referencia donde se implantará el programa ESPADE en el curso escolar 2018/2019 y tipo de deporte ofertado:

- IES Besaya (Torrelavega)
- IES Valentín Turienzo (Colindres)
- IES La Albericia (Santander): deportes colectivos.
- IES Las Llamas (Santander): deportes acuáticos en mar.
- IES Alberto Pico (Santander): deportes individuales y de adversario.

En el curso 2018/2019 se ofertan para el programa ESPADE las siguientes plazas:

- Primer curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Besaya	4
IES Valentín Turienzo	4
IES La Albericia	4
IES Las Llamas	7
IES Alberto Pico	5

- Segundo curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Besaya	4
IES Valentín Turienzo	4
IES La Albericia	4
IES Las Llamas	6
IES Alberto Pico	6

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO II

**PROGRAMA ESPADE 2018-2019
IMPRESO DE SOLICITUD FEDERATIVO.**

(Resolución de 4 de julio de 2018)

D....., con DNI, en calidad de
presidente de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

SOLICITA la participación en el programa ESPADE para el curso 2018/2019, teniendo en cuenta la siguiente información:

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN:

1. Nombre y apellidos:
2. Domicilio:
3. DNI:
4. Teléfono móvil:
5. Correo electrónico

LISTADO DE DEPORTISTAS SOLICITANTES:

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
8. -
9. -
10. -

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Programa deportivo – Anexo III
- Impreso de solicitud de cada deportista – Anexo IV
- Ficha técnica de cada deportista – Anexo V
- Certificación académica de las calificaciones de cada deportista (curso 2016/2017 y evaluaciones del curso 2018/2019).

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del responsable federativo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la DGD del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a esta Dirección General de Deporte del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6499

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO III

PROGRAMA ESPADE 2018-2019

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

(Resolución de 4 de julio de 2018)

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

ÍNDICE (Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio):

1. **Análisis de la especialidad deportiva.**
(Definiendo el contexto en el que se va a desarrollar el programa y su vinculación con otros proyectos de tecnificación que realiza la federación).
2. **Descripción de objetivos.**
(Diferenciar entre objetivos de formación deportiva y objetivos de rendimiento deportivo).
3. **Planificación.**
(Establecer una planificación estructurada y sistemática de los entrenamientos, indicando la distribución de la intensidad y volumen de entrenamiento; macrociclos, mesociclos y microciclos de entrenamiento; contenidos del programa: técnica, táctica, condición física y preparación específica; y metodología).
4. **Actividades destinadas a mejorar las competencias de los deportistas:**
(Incluyendo intercambios, colaboración de otros técnicos de prestigio...)
5. **Sistemas objetivos de valoración y control de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas implicados.**
6. **Personal Técnico.**
(Titulación y experiencia profesional del entrenador responsable y del personal técnico de apoyo si lo hubiere: preparador físico, scouting, coaching, coreógrafo, psicólogo,...).
7. **Instalaciones y material.**
(Necesario para el desarrollo adecuado de las actividades programadas que garanticen la realización de las sesiones de entrenamiento en condiciones óptimas. Determinar las necesidades de instalaciones y material).
8. **Cronograma.**
(Deberá incluir al menos: calendario de entrenamientos, concentraciones y competiciones indicando fecha, lugar y horario. Esquema del horario y lugar habitual de entrenamiento, para lo cual se rellenará la siguiente tabla:)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
AM							
LUGAR							
TIPO							
PM							
LUGAR							
TIPO							

9. Criterios de inclusión de los deportistas.

(Especificar los criterios de selección que deberán ser objetivos y cuantificables. Se indicarán un mínimo de 10 variables junto con la puntuación otorgada a cada una de las variables hasta un máximo de 100 puntos. Se indicará el número de deportistas que los cumplen).

10. Listado de deportistas participantes.

(Listado y datos de los deportistas adscritos al programa, adjuntando ficha técnica de cada deportista).

11. Metodología e instrumentos que se utilizarán para el control y seguimiento del deportista.

12. Descripción de los medios previstos para la difusión del programa.

13. Presupuesto.

(Ingresos: ayudas de otras administraciones o empresas. Gastos: personal técnico, adquisición o alquiler de material deportivo, alojamiento, manutención y desplazamiento de técnicos, alquiler de instalaciones, seguro de accidentes).

14. Evaluación del programa.

(Evaluación periódica del programa y de los deportistas. Establecer los sistemas de evaluación, internos y externos, del programa y ubicarlos en el tiempo. Descripción de Indicadores de seguimiento).

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6499

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO IV

PROGRAMA ESPADE 2018-2019 IMPRESO DE SOLICITUD DEL DEPORTISTA

(Resolución de 4 de julio de 2018)

El abajo firmante, padre/madre o tutor legal del alumno cuyos datos figuran en el presente anexo,

SOLICITA la inclusión del alumno deportista.....
.....en el programa ESPADE
en la modalidad deportiva de para el curso
2018/2019.

DATOS DEL DEPORTISTA:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DE LA MADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DEPORTIVOS:

- Club al que pertenece:
- Historial deportivo (datos más relevantes):

CVE-2018-6499

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

DATOS ACADÉMICOS:

- Curso académico para el que solicita plaza: 1º ESO 2º ESO
Rodear con un círculo la opción elegida

- Centro Educativo en el que realizó sus estudios el curso escolar
2017/2018:.....

- Centro educativo en el que tiene concedida plaza escolar para el curso
2018/2019:.....

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del padre/madre o tutor legal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la DGD del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a esta Dirección General de Deporte del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6499

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO V

PROGRAMA ESPADE 2018-2019
FICHA TÉCNICA DEL DEPORTISTA

(Resolución de 4 de julio de 2018)

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

DATOS DEL DEPORTISTA



Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
DNI	
Móvil	
Email	
Sexo	

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA			
DESCRIPCIÓN CRITERIO		RESULTADO	PUNTUACIÓN
C1			
C2			
C3			
C4			
C5			
C6			
C7			
C8			
C9			
C10			
		TOTAL PUNTOS	
DATOS ACADÉMICOS			
Centro escolar de procedencia			
Nota media curso anterior			
Nota media 1ª Evaluación curso actual			
Nota media 2ª Evaluación curso actual			

CVE-2018-6499

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Firma del responsable federativo

PROYECCIÓN DEPORTIVA			
DATOS ANTROPOMÉTRICOS		RESULTADO	PUNTUACIÓN
D1	TALLA		
D2	PESO		
D3	SOMATOTIPO		
D4			
D5			
TOTAL PUNTOS			
RESULTADOS DEPORTIVOS			
TEMPORADA 2016/17			
COMPETICIÓN		RESULTADO	
TEMPORADA 2017/18			
COMPETICIÓN		RESULTADO	

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la DGD del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a esta Dirección General de Deporte del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

ANEXO VI

PROGRAMA ESPADE 2018-2019 IMPRESO DE CONFIRMACIÓN DEL DEPORTISTA

(Resolución de 4 de julio de 2018)

El abajo firmante, padre/madre o tutor legal del alumno cuyos datos figuran en el presente anexo,

CONFIRMA la inclusión del alumno deportista.....
.....en el programa ESPADE
en el Centro Educativo de Referencia en el curso
2018/2019.

DATOS DEL ALUMNO:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- DNI:

DATOS DE LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del padre/madre o tutor legal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la DGD del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a esta Dirección General de Deporte del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2018-6547 *Citación para notificación de cese de actividad de tatuaje.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Cese de actividad.

- Apellidos y nombre: CELESTINO SPINOZA WALTER.
- NIF/CIF/NIE: X7048908Y.

Santander, 2 de julio de 2018.
El jefe de Servicio de Salud Pública,
Manuel Galán Cuesta.

2018/6547

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-6502 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 274/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000274/2018 a instancia de JOSÉ JAVIER GARCÍA PÉREZ frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 28/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por JOSÉ JAVIER GARCÍA PÉREZ contra GESTIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES NORTE, S. L., y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 2 abril 2018, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible, declaro extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador una indemnización de 4.274,60 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 2 abril 2018 hasta el 18 junio 2018.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000034027418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6502

CVE-2018-6502

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6151 *Notificación de sentencia 145/2018 en procedimiento ordinario 885/2017.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SA, frente a JONATHAN POL SÁNCHEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2018 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000145/2018

En Santander, a 20 de junio de 2018.

Vistos por el Ilma. Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000885/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SA, representado por el procurador D. FERNANDO GARCÍA VIÑUELA y asistido por el letrado D. JUAN LUIS LOBETO GUERRAS contra JONATHAN POL SÁNCHEZ, en situación de rebeldía procesal, sobre Obligaciones.

FALLO

ESTIMAR EN SU INTEGRIDAD LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Fernando García Viñuela, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER EFC, SA, contra D. Jonathan Pol Sánchez y, en consecuencia:

1.- Condenar al demandado a abonar al actor la suma de 14.475,87 €, más el interés legal desde la interposición de la demanda e incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000004088517 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-6151

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATHAN POL SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

[2018/6151](#)

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6431 *Notificación sentencia 152/2018 en procedimiento ordinario 918/2017.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a IVÁN LIÑERO GARCÍA y DAR DISTRIBUCIONES ASOCIADOS REUNIDOS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29-junio-2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000152/2018

En Santander, a 29 de junio de 2018.

Vistos por la Ilma. Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000918/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de LIBERBANK, SA, representado por el procurador D. CARLOS DE LA VEGA HAZAS PORRÚA y asistido por la letrada Dña. MARÍA SANDRA BARÓN SARO contra IVÁN LIÑERO GARCÍA y DAR DISTRIBUCIONES ASOCIADOS REUNIDOS, SL, en situación de rebeldía procesal, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA articulada por el procurador de los Tribunales D. Carlos Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, contra DAR DISTRIBUIDORES ASOCIADOS, SL, y D. Juan Liñero García y, en consecuencia:

1.- Declarar resuelto por incumplimiento esencial, grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo hipotecario suscrito vigente entre las partes, de fecha 25 de septiembre de 2009 -con sus sucesivas modificaciones-, condenando a los demandados a abonar a la actora la suma de 88.754,82 €, más el interés que se siga devengando hasta el total pago, el tipo remuneratorio pactado.

2.- Imponer a los demandados las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000004091817 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-6431

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAR DISTRIBUCIONES ASOCIADOS REUNIDOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2018/6431

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6497 *Notificación de sentencia 147/2018 en juicio verbal 201/2017.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio Verbal (250.2), a instancia de TARTAS LA ABUELA, SL, frente a GONZALO JAVIER ACINAS DÍAZ, PESCACINOR, SL, y SUSANA ISABEL ORTIZ MOLLEDA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 22/06/2018 del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil de Cantabria.
JUICIO VERBAL 201/2017.

SENTENCIA nº 000147/2018

Magistrado-juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.
Demandante: TARTAS LA ABUELA, SL.
Procuradora: María José de Llanos Benavent.
Letrado: Emilio Sánchez Vieites.
Demandados: PESCACINOR, SL, Gonzalo Javier Ancinas Díaz y Susana Isabel Ortiz Molleda (rebeldes).
Objeto del juicio: Responsabilidad de administradores.

En Santander a 22 de junio de 2018.

FALLO

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por TARTAS LA ABUELA, SL, contra PESCACINOR, SL, en los términos indicados en el fundamento de derecho segundo párrafo 4.

ESTIMANDO PARICAMENTE la demanda formulada por TARTAS LA ABUELA, SL, contra Gonzalo Javier Ancinas Díaz y Susana Isabel Ortiz Molleda condeno a estos solidariamente al pago de 1.014,85 €, con los intereses desde la reclamación judicial.

Sin imposición de costas procesales.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2018-6497

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258000003020117, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GONZALO JAVIER ACINAS DÍAZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2018/6497